ISSN 2523-0263

Revista de Aplicaciones del Derecho

Volumen I, Número I - Julio - Septiembre - 2017

ECORFAN®

Indización

-RESEARCH GATE

-GOOGLE SCHOLAR

-HISPANA

-MENDELEY

ECORFAN-Republic of Peru

ECORFAN-Perú

Directorio Principal
RAMOS-ESCAMILLA, María. PhD.

Director Regional
SUYO-CRUZ, Gabriel. PhD.

Director de la Revista
PERALTA-CASTRO, Enrique. MsC.

Edición Tipográfica
TREJO-RAMOS, Iván. BsC.

Edición de Logística
VILCHIS-CONTRERAS, Efren. BsC.

Traductor
DÍAZ-OCAMPO, Javier. BsC.

Revista de Aplicaciones del Derecho, Volumen 1, Número 1, de Julio a Septiembre 2017, es una revista editada trimestralmente por ECORFAN-Perú. La Raza Av. 1047 No.- Santa Ana, Cusco-Peru. Postcode:11500. WEB: www.ecorfan.org/republicofperu, revista@ecorfan.org. Editora en Jefe: RAMOS-ESCAMILLA, María. ISSN-2523-0263. Responsables de la última actualización de este número de la Unidad de Informática ECORFAN. ESCAMILLA-BOUCHÁN Imelda, LUNA-SOTO, Vladimir, actualizado al 30 de Septiembre 2017.

Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente las opiniones del editor de la publicación.

Queda terminantemente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin permiso del Instituto Nacional de defensa de la competencia y protección de la propiedad intelectual.

Consejo Editorial

GUILLEN-MONDRAGÓN, Irene Juana. PhD.
(Universidad Autónoma Metropolitana) México

ROMAN-KALISCH, Manuel Arturo. PhD.
(Universidad Autónoma de Yucatán)México

PÉREZ-RAMÍREZ, Rigoberto. PhD.
(Universidad Autónoma del Estado de México) México

SOUSA-GONZÁLEZ, Eduardo. PhD.
(Universidad Autónoma de Nuevo Leon) México

RAMÍREZ-MARTÍNEZ, Ivonne Fabiana. PhD.
(Universidad Andina Simón Bolívar)Bolivia

GARCÍA-VILLANUEVA, Jorge. PhD.
(Universidad Pedagógica Nacional) México

RASCÓN-DÓRAME, Luis Tomas. PhD.
(Universidad de Sonora)México

ESPINOZA-VALENCIA, Francisco Javier. PhD.
(Universidad de Sonora)México

Consejo Arbitral

MLM. MsC.
(Universidad del Valle de México), México

RMS. MsC.
(FES Aragón - UNAM), México

RCF. MsC.
(Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco), México

FCH. MsC.
(Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl), México

RMC. MsC.
(Facultad de Ciencias Políticas y Sociales - UNAM), México

SCC. PhD.
(Universidad Politécnica de Tlaxcala) México

BPAS. PhD.
(Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl) México

RMC. MsC.
(Universidad Insurgentes), México

Presentación

ECORFAN, es una revista de investigación que pública artículos en el área de: Aplicaciones del Derecho.

En Pro de la Investigación, Enseñando, y Entrenando los recursos humanos comprometidos con la Ciencia. El contenido de los artículos y opiniones que aparecen en cada número son de los autores y no necesariamente la opinión de la Editora en Jefe.

Como primer artículo está Antinomia jurídica en la sanción del contrabando en México por MARTÍNEZ-HERNÁNDEZ, Mizraim†*, LÓPEZ-HERNÁNDEZ, Ivonne y QUINTERO-QUIROZ, Viridiana Ivonne, como siguiente articulo El derecho aplicado a los negocios por GARCÍA-MALDONADO, Octavio con adscripción *Universidad de Guadalajara*, como siguiente articulo está El derecho y la empresa por GARCÍA-MALDONADO, Octavio con adscripción *Universidad de Guadalajara*, como siguiente articulo está la corrupción en algunas instituciones de seguridad pública y la inseguridad: un análisis privado - público y un aspecto internacional por SANROMÁN-ARANDA, Roberto & PÉREZ-RAMÍREZ, Rigoberto.

Contenido

Artículo	Página
Antinomia jurídica en la sanción del contrabando en México MARTÍNEZ-HERNÁNDEZ, Mizraim, LÓPEZ-HERNÁNDEZ, Ivonne y QUINTERO-QUIROZ, Viridiana Ivonne	1-16
El derecho aplicado a los negocios GARCÍA-MALDONADO, Octavio	17-29
El derecho y la empresa GARCÍA-MALDONADO, Octavio	30-40
La corrupción en algunas instituciones de seguridad pública y la inseguridad: un análisis privado - público y un aspecto internacional SANROMÁN-ARANDA, Roberto & PÉREZ-RAMÍREZ, Rigoberto	41-54

Instrucciones para Autores

Formato de Originalidad

Formato de Autorización

Artículo **Revista de Aplicaciones del Derecho**
Septiembre 2017 Vol.1 No.1 1-16

Antinomia jurídica en la Sanción del contrabando en México

MARTÍNEZ-HERNÁNDEZ, Mizraim†*, LÓPEZ-HERNÁNDEZ, Ivonne y QUINTERO-QUIROZ, Viridiana Ivonne

Recibido 9 de Junio, 2017; Aceptado 6 de Septiembre, 2017

Resumen

En la presente investigación se desarró la existencia de la antinomia jurídica en la sanción del contrabando entre el Código Fiscal de la Federación y Ley Aduanera, ambos ordenamientos de México. Hans Kelsen ha brindado grandes aportaciones que han llegado ser las herramientas hermenéuticas más factibles para resolver problemáticas en las cuales se han encontrado los juristas, de igual manera con la ayuda de Kant. La teoría misma nos permite encontrar una solución adecuada, hablando de la teoría Husserliana, que si bien con las aportaciones de otros autores es posible establecer la existencia de la antinomia jurídica de las normas antes mencionadas, Husser encuadra tales teorías formando una sola. La existencia de una antinomia jurídica sobre la sanción del contrabando existe y la forma de resolución es mediante los criterios lex superior derogat legi inferiori, lex posterior derogat legi prior, lex specialis derogat legi generali; así como las metarreglas, prescritas desde el ámbito personal, temporal, espacial y material de validez, y que con la ayuda de diversos métodos como lo son el deductivo, exploratorilógicoo y/o analítico aportan la solución a este tipo de conflictos jurídicos.

Contrabando, antinomia, sanción

Abstract

In the present investigation the existence of the legal antinomy in the sanction of the contrabando between the Fiscal Code of the Federation and Customs Law was developed both Mexican ordinances. Hans Kelsen has provided great contributions that have become the most feasible hermeneutical tools to solve problems in which the jurists have been found, as well with the help of Kant. The theory itself allows us to find an adequate solution, speaking of the Husserlian theory, that although with the contributions of other authors it is possible to establish the existence of the legal antinomy of the aforementioned norms, Husser frames such theories forming a single one. The existence of a legal antinomy on the sanction of contraband exists and the form of resolution is through the criteria lex superior derogat legi inferiori, lex posterior derogat legi prior, lex specialis derogat legi generali; As well as the meta-rules, prescribed from a personal, temporal, spatial and material level of validity, and with the help of various methods such as deductive, exploratory, and analytical, provide the solution to this type of legal conflict.

Contraband, antinomy, sanction

Citación: MARTÍNEZ-HERNÁNDEZ, Mizraim, LÓPEZ-HERNÁNDEZ, Ivonne y QUINTERO-QUIROZ, Viridiana Ivonne. Antinomia Jurídica en la Sanción del Contrabando en México. Revista de Aplicaciones del Derecho 2017. 1-1:1-16

† Investigador contribuyendo como primer autor.
*Correspondencia al Autor Correo Electrónico: mmartinez@upmh.edu.m

© ECORFAN-Perú

Introducción

En la presente investigación nos encontramos, en uno de los problemas más interesantes y difíciles en los que se encuentra un jurista, pues si bien se habla de las contradicciones legales que se presentan en los textos jurídicos, tras la detonación de lógicas distintas por parte de los estudiosos del derecho.

Sobre la base de los análisis en elementos que permiten el estudio del mismo, previo y posterior, nos permitimos enfatizar lo que estos nos revelan tanto en sus condiciones de enfoques totalmente diferentes.

Es decir para una primera comprensión del tema debemos enfocarnos en las teorías que si bien son vistas desde diversas perspectivas, estas nos dan el modelo a seguir para la determinación verídica y correcta de solución a este conflicto. Analizaremos consecutivamente las teorías antes señaladas, mediante la idea de Hans Kelsen, Immanuel Kant, descritas por diferentes pensadores como lo son Máynez, Bobbio, Moro y más, con el fin de destacar los criterios y reglas que dan solución al conflicto de normas que se presentan en esta investigación, es decir la teoría Hursserliana, es la que nos da la pauta para presentar la solución adecuada a tal controversia.

Debido a esto, se presentan los criterios lex superior derogat legi inferiori, lex posterior derogat legi prior, lex specialis derogat legi generali, con el objetivo de establecer la correcta norma de aplicación.

Estas condiciones, si bien es cierto, no nos dan el alcance total y satisfactorio que se pretende, es por esta razón que mediante las reglas ónticas nos aportan las características esenciales que finalmente nos brindan las condiciones pertinentes para seleccionar la norma apropiada.

El lenguaje del derecho jurídico, nos lleva a una lógica donde no solo nos transportamos a un campo del derecho, sino más haya de fragmentos filosóficos.

La polémica que llega a surgir entre si es correcto o no, suele ser utilizado mediante la lógica, pues si bien esta nos da la pauta entre cosas contradictorias, opuestas o contrarias; aunque de forma analítica observada desde el punto de vista jurídico, es posible decir que lo contrario no necesariamente es lo opuesto, pues el derecho nos permite hacer interpretaciones donde existen formas argumentativas, de tal modo que se utilizan elementos lógicos dejando en claro las ideas, y de esta manera hacerlas válidas.

Es posible determinar que la lógica, son como juegos mentales donde se ha desarrollado la agilidad especulativa, siendo capaces de determinar en qué momento un argumento tiene un sentido y en qué momento tiene otro sentido distinto, es decir, si nos vamos a una problemática que la mayoría conoce debido a que fue una de las problemáticas que ayudaba a los estudiosos de la lógica a explicar de manera más fácil y sencilla, la forma en que funciona nuestro cerebro, de tal modo que la reacción del mismo fuese al instante incorrecto, nos referimos al calcular esta operación sencilla: cuánto es la mitad de dos más dos, simplemente nuestro cerebro actúa de una manera tan rápida sin analizar su operación dando por hecho que el resultado es dos, sin embargo si volvemos a repetir la operación lo que nos pide es saber cuánto es la mitad de dos más dos, analizando el caso, identificamos que la mitad de dos es uno, de tal modo que si le sumamos dos obtendremos como resultado el valor de tres, en este plano práctico puede demostrase que la lógica interviene desempeñando un papel altamente importante.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Creamos un razonamiento que nos permite la formación de juicios llevados a la aplicación del Derecho, donde se determina que este tiene una diversidad de sentidos, aunque si usted es dado a creer que las normas tienen un solo sentido no se encuentra dentro del marco estudiado por la ciencia jurídica.

La Teoría del Derecho, justamente en la práctica como se ha mencionado antes, nos conduce a dos formas en la toma de decisión, en la cual existen dos parámetros distintos. El primero es el intuitivo, en el cual pensamos sin darnos cuenta, pero no somos conscientes de lo que se está viviendo en determinada situación, dado que somos capaces como seres humanos a reaccionar tan rápido a determinadas acciones que provocan cambios tan importantes, pero que al mismo tiempo estos suelen convertirse en erróneos o provocar algún daño.

Sin embargo como segunda perspectiva se encuentra la reflexión, debido a que es la capacidad de interpretación de los pensamientos, de tal modo que esto nos permite tener una argumentación compleja y de forma más verídica.

Pero ¿por qué hablar acerca de esto? pues si bien en algún momento, la intuición juega un papel bastante importante en cuestiones de Derecho, en cuestión de llevar a que el juez tome una decisión, donde se vean involucrados diversos elementos para la toma de decisiones.

Aunado a tal situación, podemos decir que el Derecho es manipulable y se puede hacer y argumentar lo que a derecho convenga, pero es necesario considerar que el Derecho cuenta con distintos tipos de saberes; en donde algunos son solamente de aspectos jurídicos, es específico el estudio de la norma, y en otros los axiológicos, donde se analiza los valores sociales.

Quiénes se encargan de esto, son los neo constitucionalistas, aquellos que prescriben o dirigen el conocimiento científico del Derecho llamado filosofía jurídica. De esta manera es considerable destacar, que hay demasiados juristas que se encargan únicamente para la aplicación del Derecho y no para estudiar la filosofía o ciencia jurídica; como se puede inferir, lo que es o no es Derecho, si es o no valido, intolerable, justo e injusto, valido; de tal modo que sea posible resolver y justificar los argumentos planteados.

Esta es la razón por la cual los órganos jurídicos justifican el porqué de la toma de sus decisiones, por ello se hacen necesario la presencia de casos que suelen ser fáciles o difíciles, cuestiones conceptuales que da distinción entre casos sencillos o complicados. Para los juristas expertos, son muy identificables de manera casi inmediata, los silogismos lógicos que ayudan a deducir este tipo de analogías, las cuales no son muy bien comprendidas por la relatividad jurídica, términos que en su mayoría pueden presentar ambigüedades en su interpretación, y no explican desde una perspectiva lógica, cual es el razonamiento deductivo correcto.

Pues si bien es importante aplicar todas las formas que se tengan al alcance hasta llegar al límite donde el texto ya no puede decir nada más, las palabras siempre están sujetas al lector, lógicamente lo que el texto dice, es lo que se cree, pero en realidad no se le da seguimiento al texto con el objetivo de saber si este no nos quiere decir algo más de lo que únicamente se comprendió al inicio. De esta forma procede el funcionamiento del Derecho, puesto que la interpretación de la ley dependerá de la mente de cada uno de los interpretadores, ya que se tiende a verificar los pensamientos necesarios para realizar un argumento correcto.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Donde en ocasiones determinados escritos, carecen de lógica considerando que tales normas no coinciden con el sistema jurídico, presentándose en este contexto contradicciones donde deben someterse a la corrección de los mismos dentro del pensamiento y razonamiento lógico, analizando si estos son correctos o incorrectos con respecto a la armonía donde han desarrollado el conjunto de normas que rigen la conducta de los seres humanos, implicando una oposición, inclusión o en otros casos la derogación de la ley, considerando pertinente señalar que todos los argumentos expuesto en los textos deben ser lógicos y atender a la realidad.

Tomando en cuenta estas consideraciones, nos permitimos realizar un análisis escalonado construyendo aseveraciones reales de la existencia de textos contradictorios dentro del derecho que regulan el acto de contrabando, textos en los cuales deben ser corregidos cuanto antes mediante razonamientos que nos permiten establecer los supuestos de determinada conducta fundamentados mediante la teoría kelseniana en comparación con la teoría kantiana, así como recomendaciones de Hursserl desde el punto de vista de García Máynez, pues si bien la Teoría Pura del Derecho de Kelsen, nos dice que el Derecho no le es de su interés la naturaleza humana, si no que por otra parte, el Derecho se basa únicamente en la regulación normativa de un supuesto de hechos de una consecuencia jurídica, es decir, el Derecho solo es para que la conducta de los ciudadanos sea la anhelada, sin embargo por otro lado por medio de la teoría del conocimiento por Kant, nuestro conocimiento que por medio de intuiciones y conceptos puros de la sensibilidad, el entendimiento recibe del mundo exterior los fenómenos que construyen la materia del conocimiento, que se forma de la mente recibidas por las impresiones sensibles, nuestra mente las ordena en un espacio y tiempo.

De la misma manera en determinada teoría se hace presente la metafísica a tratar por parte de la rama de filosofía, así como principios de la síntesis a priori, que constituye el objeto y no la naturaleza de las cosas razón por la cual surge conocimientos a priori, a eso se hace referencia en esta teoría. Desde la perspectiva de dos lógicas que son distintas, se menciona una lógica general, que abarca todo el contenido del conocimiento, donde se esperan testimonios por otros conductos, mientras que por otro lado se encuentra la lógica trascendental la cual tiene en si una porción bastante extensa de sensibilidad a priori.

Atendiendo a estas consideraciones, podemos contemplar que la lógica trascendental, se basa en lo que surge en primer lugar de los sentidos del hombre pasando al entendimiento y por último a la razón.

Si bien se explican dos perspectivas distintas, y es que la Teoría Pura del Derecho es observada desde el punto positivista, mientras tanto por la teoría de la razón pura que es aportada desde el punto de vista ius naturalista, en donde ambas ideas no concuerdan, pues el problema que se ha establecido en esta investigación no puede ser resuelta más que con la perspectiva aportada del pensador positivista. La existencia de incompatibilidad entre dos normas jurídicas, en este caso normas mexicanas, la Ley Aduanera y el Código Fiscal de la Federación en la sanción del contrabando, es necesario estudiar, de esta manera, diversos principios y criterios que nos lleven a generar la lógica correcta y por tanto el planteamiento de la solución.

La incompatibilidad de las normas resulta incoherente, por lo que es definida la antinomia como aquella situación en la que se encuentran dos normas, cuando una de ellas obliga y la otra prohíbe, o cuando una obliga y la otra permite.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

O cuando una prohíbe y la otra permite un mismo comportamiento (Bobbio, 2007). Debido a que la antinomia juridica es la colisión de dos normas que no pueden ser adjudicadas al mismo tiempo, conforme a esto se ha llegado a determinar que ninguna de las dos normas que se encuentran en conflicto sean verdaderas o falsas; en este caso se presentan a la hora de sancionar el contrabando.

Por lo que se busca en este trabajo de investigación, es la de determinar la existencia de la antinomia jurídica en la sanción del contrabando entre el Código Fiscal de la Federación y Ley Aduanera. Así como, establecer lo que es una antinomia jurídica y sus métodos de solución, a través del análisis de los ordenamientos jurídicos que sancionan el contrabando.

La contradicción de estos textos es la razón de ser de nuestra investigación, mediante las bases de las ideas expuestas, los pensadores dan un paso en una nueva noción en la cual se alude de una manera en la que los sentidos sean adecuados formando en ella la corrección mediante razonamientos que en todo caso, nos brindan elementos tales como principios o criterios expresados por la lógica.

No es aplicable el principio de supletoriedad, contemplado en el artículo 1 de la Ley Aduanera, en el problema del contrabando en el que se expresa cuando la ley no se encuentra regulada en forma clara y precisa, es necesario acudir a otra figura jurídica, sin embargo en dicha ley si regula el precisado conflicto y no es necesario acudir al principio de supletoriedad.

Metodología

La presente investigación es con un enfoque cualitativo debido a que nuestra investigación no se encontró con datos duros.

O de forma estadística, es decir, nuestra investigación manejo una serie de documentos para ser analizados y próximamente concebidos para la determinación de una antinomia jurídica. En particular nos adentramos en criterios y principios lógicos para el cumplimiento de nuestro objetivo planteado.

Se utiliza el método deductivo, exploratorio y analítico de manera explícita.

El método deductivo se lleva a cabo, partiendo como pieza fundamental ciertos principios o reglas generales que son indispensables para inferir conclusiones específicas.

En materia jurídica “el método deductivo se realiza principalmente mediante las técnicas de aplicación de las normas jurídicas generales a casos concretos... Este método fue ampliamente utilizado por Aristóteles en la silogística en donde a partir de ciertas premisas derivan conclusiones” (Chacón, 2012).

De esta manera el método deductivo nos permitió determinar mediante los silogismos utilizados los resultados que si bien dieron sentido a la solución pretendida. Así mismo el método exploratorio que fue utilizado con el fin de adquirir toda la información suficiente para poder constatar que lo dispuesto fuera verídico y no careciera de coherencia, y que además los documentos, artículos y libros fueran los suficientes para no carecer de información y que además no se nos pasara nada por alto.

Posiblemente el método analítico parecería el menos importante, pero en conjunto con los otros métodos este nos favoreció, puesto que al ya contar con los antes mencionados, únicamente este método nos creó una perspectiva distinta, ya que se examinó con mayor claridad la existencia de una antinomia.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Así como los criterios que nos ayudarían lograr el cumplimiento de nuestros objetivos planteados.

El diseño de investigación es una estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación (Hernández, Fernández & Baptista, 2006).

A partir de la recopilación y análisis de información sobre el tema de investigación esta se realiza de manera documental.

Sustento Teórico

"La información normativa siempre es transmitida al juez como un conjunto de enunciados normativos, no como una norma sin contexto".

Vernengo, R. J.

En el presente apartado se hablara de la antinomia jurídica, para establecer el significado de este término¸ así como los métodos de solución establecidos por diferentes teorías jurídicas desde diversos pensamientos que sustente el enfoque antes mencionado.

Se relata acerca de los conflictos que en la actualidad atañen al derecho, o en otro aspecto al texto mismo que de él emerge, pues de algún modo podríamos decir que en una simple visualización logramos puntualizar que esto ocurre, ya que la interpretación es el primer síntoma que provoca una reacción sustancial en la contradicción de normas, es decir la interpretación al ser él mismo porque de los textos, surge mediante lo que logra dilucidar el hombre mismo "estamos ante una antinomia jurídica para lo cual hay que comprobar si concurren los tres presupuestos de cualquier antinomia jurídica: a) incompatibilidad lógica, b) pertenencia de ambas normas al mismo ordenamiento y c) coincidencia de los ámbitos de validez¨ (Hernández, 2011).

La dialéctica siendo el diálogo y la discusión razonada, para los juristas que su función en particular es que no existan las antinomias, se logra visualizar lo contrario. Pues las normas jurídicas se encuentran con este gran conflicto de normas, la cual se ha visto por razón de la interpretación que da cada uno de los estudiosos del Derecho, ya que ellos imponen con todos los medios hermenéuticos a su alcance lo que han interpretado dando por hecho que no existirá ningún conflicto con lo estipulado en los textos.

Pues al tener diversidad de estudiosos del derecho, ellos presentan infinidad de pensamientos variados, en muchas ocasiones nos podemos encontrar con escenarios donde los creadores de las normas suelen tener pensamientos parecidos, es decir, que se llegan a encontrar con normas que hablan de lo mismo pero califican con diferentes actos coercitivos tales conflictos entre las normas planteadas, punto del que se hablara más adelante, dando paso a toparse con incompatibilidades provocando que el jurista al momento de querer resolver un conflicto, el mismo entra en un debate en el cual debe solucionar cuanto antes.

Derivado de esto, diferentes autores han definido la interpretación con respecto a un juego puesto que se dice que al momento de jugar ajedrez, por ejemplo, se necesitan plantear estrategias que ayuden a ganar tal, pero al mismo tiempo las personas especializadas en jugarlo, se han dedicado a realizar una interpretación lingüística, es decir que al jugar ellos proporcionan los pasos que deberían de seguirse, pero esos pasos dependerán de cada persona, es decir de cómo hayan comprendido el juego.

Pues así mismo pasa con respecto a la interpretación del Derecho, ya que como se mencionó antes cada persona comprende los supuestos jurídicos de forma arbitraria.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Debido a la situación en la que se desenvuelve de distinta forma. Sin embargo los argumentos jurídicos basados en interpretaciones jurídicas, lo que es posible únicamente si se tienen en mente las realidades hermenéuticas jurídicas comunes conocimientos de la ley aplicable, métodos de interpretación, requisitos formales de los escritos que se deben presentar en tribunales, etcétera, darán una solución sistematizada. Sobreentendido que para la interpretación de una situación, subsiste nuevamente la interpretación, referido esto, interpretar los textos que antes fueron interpretados lingüísticamente. Cáceres (2007)
Así se muestra la importancia de la interpretación de los textos jurídicos donde "no hay lenguaje capaz de traducir en Ia norma toda Ia plenitud de Ia vida humana. Se requiere interpretación" (Castro, 2004).

Antinomia Jurídica

Se expone que la aparición de una antinomia jurídica radica mediante dos normas que imponen sobre el mismo individuo dos obligaciones jurídicas distintas. Es preciso expresar que este conflicto de leyes si tiene solución, pero para poder lograrla no solo se requiere de la interpretación, sino de otras disciplinas. De tal modo que la antinomia jurídica se ha presentado en muchos casos en los cuales no se prevén soluciones a este conflicto, pues en realidad algunos estudiosos consideran que este aspecto jurídico no existe, solo han sido problemáticas de la mala interpretación, de tal modo que para retomar la existencia de este problema, cuando las normas son incompatibles y tienen un igual ámbito de validez y en ningún caso una de las dos normas puede aplicarse sin entrar en conflicto con la otra es presentada la antinomia jurídica (Bobbio, 2007) previsto posteriormente en el Código Fiscal de la Federación en contradicción con la Ley Aduanera.

Se dice bien que este perjuicio antinómico se da en el caso de las normas aplicables al contrabando, datando que ambas leyes citan al contrabando y de distinta manera la sancionan, es decir el Código Fiscal de la Federación en el Articulo 104, establece su naturaleza jurídica el delito de contrabando donde se sancionara con pena de prisión, mientras que en la Ley Aduanera en el artículo 176 dice que los actos que se presentan en el mismo se les aplicarán las sanciones que en particular son multas datadas en el artículo 178 de la misma. De esta manera se expresa la existencia de una antinomia jurídica de acuerdo a los textos mencionados anteriormente, pues ambos dan por hecho que los ilícitos cometidos deben ser sancionados, pero ambas chocan en este contexto, puesto que como se mencionó antes, cada norma lo sanciona de manera distinta.

Pero en este concepto es preciso comenzar con la adecuación de la ley, es decir la elección correcta de cual de ambas leyes será aplicada. Sin embargo la interpretación, ya no nos ayudara a determinar tal situación, es por ello que debemos acudir a otros métodos.

Supuestos de la teoría para resolver la antinomia

La ciencia jurídica puede abarcar o comprender la multitud de normas que forman un orden jurídico como una unidad epistemológica, puede describir este orden jurídico por enunciados que no se contradigan entre sí.¨ Kelsen, Hans.

Al momento de percibir la existencia de una antinomia, el juzgador debe acudir a la interpretación para proceder a eliminarla o evadirla, sin embargo la contrariedad que se nos ha presentado.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Nos ha llevado a dejar de lado este sendero es por esta razón que nos encontramos en la necesidad de acudir a otros medios denominados criterios los cuales evalúan las leyes para determinar y dar por hecho la eliminación de una norma que no es de utilidad. El criterio jerárquico lex superior derogat legi inferiori, ante la colisión de normas provenientes de fuentes ordenadas de manera vertical o dispuestas en grados diversos en la jerarquía de las fuentes, la norma jerárquicamente inferior tiene la calidad de subordinada y, por tanto, debe ceder en los casos en que se oponga a la ley subordinante (Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, 2009).

En materia de comercio exterior, su jerarquía, se encuentra determinada mediante un marco jurídico desglosado del mismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinada como la ley suprema en nuestro país posteriormente se localizan los Tratados Internacionales y las Leyes Federales, puntualizando en esta partida debido a que en tal nivel se concibe el Código Fiscal de la Federación, al igual que la Ley Aduanera, que son las normas jurídicas en las cuales se hace presente la inconsistencia de contrariedad, de tal modo que en lo antes mencionado, se percibe que una no sobrepasa a la otra. En este caso es preciso indicar que ambas leyes coinciden en un mismo nivel, sin embargo, es necesario exteriorizar que este criterio se descarta, por motivos en los que no se permite identificar cual de ambos textos seria el correcto para recurrir.

El criterio cronológico lex posterior derogat legi priori, en caso de conflicto entre normas provenientes de fuentes jerárquicamente equiparadas, es decir, dispuestas sobre el mismo plano, la norma creada con anterioridad en el tiempo debe considerarse abrogada tácitamente, y por tanto, ceder ante la nueva (Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, 2009).

En este caso el Código Fiscal de la Federación en conjunto con la Ley Aduanera, se encuentran en constantes actualizaciones, es por ello que este criterio brindaría poca claridad para resolver el asunto en cuestión, dejamdo una posibilidad de solución.

El criterio de especialidad lex specialis derogat legi generali, ante dos normas incompatibles, una general y la otra especial o excepcional, prevalece la segunda, el criterio se sustenta en que la ley especial substrae una parte de la materia regida por la de mayor amplitud, para someterla a una reglamentación diversa contraria o contradictoria (Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, 2009).

El contrabando, pertenece a un acto que se encuentra inmerso dentro del ámbito de comercio exterior, debido a que este se desarrolla en muchos casos en los que no se es permitida la entrada de determinada mercancía al territorio nacional, o en otros casos en los cuales se expresa la omisión del pago de contribución. Así mismo es determinado que el mismo contrabando debería de ser evaluado y del mismo modo sancionado por la misma ley, la cual es la reguladora total y parcial de tal acto, sin permitir que otra ley intervenga con un acto coercitivo distinto. Es decir, que la ley especial en esta situación es la Ley Aduanera.

Determinada por este criterio, que nos lleva a elegir a la norma especial o en otro aspecto la norma especializada en la materia. Pero esto nos conllevaría a que la norma aduanera puntualizando en su artículo que sanciona el contrabando, circunspecta el que prevalecería, dando paso a determinar que este trabajo se daría por finalizado, pero no queda hasta este punto, sino que un existe otro criterio que nos menciona estas metarreglas, las cuales nos demostraron que una de las normas fue la correcta para su aplicación.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Y nos dice lo siguiente: interesa destacar que la consistencia como rasgo que el derecho presenta, bien de entrada, por la no presencia en su seno de reglas inconsistentes, o tras la eliminación de las inconsistencias mediante metarreglas jurídicas es un ideal racional de difícil realización completa, por la mera razón de nuestra incapacidad para anticipar, mediante la configuración de los correspondientes casos genéricos, todas las combinaciones de propiedades que puedan presentar los casos individuales (Ruiz & Schmill, 2007).

Derivado de esto nos permitimos destacar que las metarreglas no nos proporcionan en su totalidad el alcance que determina a una norma como adecuada.

No se encuentra resolución mediante las metarreglas de lex superior, lex posterior o lex specialis

Se mencionó antes que mediante el criterio de especialidad o denominado lex specialis derogat legi generali, habríamos podido elegir a la ley correcta para su aplicación, sin embargo las metarreglas, no nos dan el alcance que nosotros pretendemos, considerando por otro lado que en todo caso, los sistemas jurídicos suelen contener metarreglas constituidas por los criterios de lex superior, lex posterior, lex specialis que al jerarquizar las reglas en conflicto posibilitan solucionar mediante pautas proporcionadas por el propio derecho, la mayor parte de las antinomias (Ruiz & Schmill, 2007). Es todo discurso empírico, ya sea descriptivo o normativo, responde a unas formas que la razón pura suministra que están dadas a priori. Entonces la tarea crítica de la filosofía consiste en remontar esos discursos empíricos a sus resultados y prevenimos contra sus desviaciones especulativas.

De este modo, todo discurso empírico legítimo o racionalmente fundamentado constará en realidad de dos partes: una pura, donde se enuncian en cada caso los principios a priori de la razón en relación con su objeto, y otra propiamente empírica.

Este planteamiento, que tan bien conocemos, tiene una peculiaridad que quizá convenga subrayar: esos discursos empíricos científicos, moral, jurídico, estético están ya dados, y dotados de su propia validez objetiva, antes e independientemente de su esclarecimiento crítico, el cual pretende ser solo una explicitación de sus condiciones implícitas de validez. Kant no utiliza el recurso cartesiano de la duda metódica como estrategia de fundamentación porque concibe la razón, a diferencia de Descartes, como una estructura solo formal, sin contenidos propios, de modo que únicamente puede explorarse a partir de sus frutos al contacto con la experiencia en términos de la condición de posibilidad de los mismos

Reglas como apoyo para la determinación de la ley correcta

La ley no puede ser abrogada en todo ni en parte, sino por otra ley posterior, sin que valga alegar contra su observancia el desuso, costumbre ó práctica en contrario¨. Sierra.

Las reglas ónticas que hacen referencia a la creación de la realidad, han sido datadas con este nombre por los autores Tamayo y Cáceres, donde se establecen los elementos expresados por el verbo ser, refiriendo que de este surgen el tiempo, competencia, sujeto y espacio, a lo que esto hemos acuñado como Relatividad Jurídica, componentes que se desarrollan en el sistema jurídico , pero que además aportan la sustancial esencia del punto óptimo que nos dará la pauta para determinar en la antinomia jurídica, cual es la norma correcta que deberá ser aplicada al sujeto que cometa la acción de contrabando.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Seguido de lo antes mencionado acerca de los elementos ónticos, el espacio; como aquellas reglas ónticas que delimitan el espacio del ámbito y que lo ordenan interiormente, tales como las establecen los limites espaciales de los estados federados, regiones o nacionalidades autónomas, provincias, municipios, y cualquier otra demarcación territorial (Tamayo & Cáceres, 1987); así mismo las personas, específicamente su locación como su domicilio comentan los autores, es el primer elemento en que son aplicadas las reglas, de tal manera que si retomamos este elemento para resolver nuestro conflicto, pues como se puede notar no nos es de utilidad, pues si bien nos permite delimitar el espacio en cual se desatan las actividades de lo expuesto tanto en el Código Fiscal de la Federación como en la Ley Aduanera destacando, que su espacio de aplicación es el mismo. Aunque por otro lado si estudiamos el elemento temporal, donde las reglas aplicadas son muy especificas, adelantando de igual manera que este valida las reglas que se perciben en su conjunto, es decir tiene la capacidad de derogar; esta regla se limita a señalar autoritariamente el fin de la validez temporal de otra norma, es por ello que en este sentido se puede conceder que tanto la Ley Aduanera como el Código Fiscal de la Federación se encuentran en una situación diferente, en razón que el Código Fiscal ha sido el más reciente en sus actualizaciones, en comparación con la Ley

Aduanera, determinando que por su ámbito temporal, seria correcto la aplicación del Código Fiscal de la Federación, sin embargo al dar paso a la última regla óntica que es la de competencia consideramos que ¨Son reglas que crean el marco material de actuación de los sujetos de derecho, es decir, sus respectivas competencias.¨ (Tamayo & Cáceres, 1987)

Establecidos de cierta manera como la capacidad en diferentes géneros, lo cual establece la competencia de un sujeto.

Retomando de esta manera, nuevamente el punto importante al que esta enfocado este trabajo, considerando que este elemento nos proporciona lo que estamos buscando. Puesto que al estudiar esta regla nos envía al ámbito material de validez entre estas dos normas que se encuentran en conflicto, es por ello que nos permitimos exponer que la ley que en cuanto a materia se determina es la Ley Aduanera, la controversia que aquí se plantea es la sanción del acto de contrabando, punto exacto que se es emitido o asimilado por esta ley, suceso contrario con respecto al Código Fiscal de la Federación, debido a que este únicamente se encarga del cumplimiento de las debidas contribuciones.

Solución de la Antinomia

"Las leyes se enmiendan por otras leyes, y se comprende desde luego que esta enmienda puede hacerse, bien decretando su abrogación completa ó simplemente su derogación parcial".

D. Alonso el Sabio

Si bien sea determinado con este estudio una ley adecuada que permita eliminar al mismo tiempo el conflicto que se planteó en este trabajo, que es la presencia de una antinomia jurídica, es por ello que de igual manera consideramos de vital importancia puntualizar que para que este error jurídico ya no se repita, se establezca una solución oportuna, y es aquí donde se emerge con la derogación.

La anulación de una norma jurídica por otra norma jurídica. Así como el Derecho regula su propia creación, es función de la Constitución de un Estado determinar las condiciones bajo las que las normas jurídicas adquieren vigencia al autorizar a órganos legislativos, judiciales y administrativos crear normas e instituir a la costumbre como un hecho generador de la ley, el Derecho también regula su propia destrucción.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Una norma jurídica puede anular la validez, y esto significa la existencia, de otra norma jurídica (Hans, 2002).

La derogación de una de las dos leyes que es eminentemente provoca una serie de discusiones, es la solución a este conflicto, pues ya dadas las herramientas que fueron criterios, y al mismo tiempo reglas que en conjunto nos permiten detectar de manera más especifica la norma que debe ser aplicada, es decir, la Ley Aduanera, puesto que el criterio de especialidad lex specialis derogat legi generali ,nos permitió seleccionar esta norma, sin embargo no nos proporcionaba el alcance que se necesitaba, de tal modo que mediante las reglas ónticas, nos permitieron dar el enfoque que nos ayudó a reforzar únicamente el criterio que antes se ha hecho mención, es por esta razón que se comprueba que el Código Fiscal de la Federación, no debe ser aplicado en la sanción del contrabando.

Resultados

Si bien se habla una oposición contradictoria entre normas derivadas de fuentes distintas, expresadas mediante la teoría de Hursserl, los textos que se encuentran con esta problemática, emanan de la misma fuente, pero considerando que estas son expuestas en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para la Ley Aduanera y para el Código Fiscal de la Federación el 31 en su fracción IV de la misma ley, nos envía a una disposición distinta, sin embargo en esta exposición no se puede considerar si bien una contradicción por la leyes que en comparación se sitúan debido a que ambas no emanan de un mismo artículo, aunque si de una misma fuente, es de esta forma que se emprende desde otros términos la problemática que si bien nos contribuyen a delimitar de manera más exacta la problemática.

Es por ello que al plantear diversos criterios, el jerárquico lex superior derogat legi inferiori, al ser el primero en ser analizado nos dice que se seleccionara la norma que este por arriba de la otra en contradicción, esto nos llevó a considerar que tanto el Código Fiscal de la Federación así como la Ley Aduanera pertenecen a un mismo nivel, son leyes federales, es decir una no puede estar por arriba de la otra, por lo tanto ni la ley aduanera como el Código Fiscal de la Federación nos brinda una resolución mediante este criterio.

Asumiendo por segundo criterio al cronológico lex posterior derogat legi priori, que si bien nos habla de que la norma más antigua pasa a segundo plano, dejando en aplicación a la actual, es decir en este caso la Ley Aduanera en comparación con el Código Fiscal de la Federación, la actualización de sus textos han sido años anteriores que los de la ley en comparación, por lo tanto este criterio nos da la pauta para elegir, por ley actual al Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, este último criterio nos permitió determinar con mayor claridad a la norma correcta, ya que este es el de especialidad lex specialis derogat legi generali, el cual nos delimito que la norma para elegir, es la que se especializa en la materia, es decir se habla de la sanción del contrabando caso que resulta en controversia para la elección del texto correcto, aunque se considera que el Código Fiscal de la Federación únicamente se especializa en el recaudamiento de contribuciones, y por otro lado dentro de la Ley Aduanera regula el comercio, que por esta actividad se genera el contrabando; y por lo tanto la Ley Aduanera pasa a ser la elegida por su ámbito de especialidad.

Por esta razón para constatar que esta elección es correcta mediante las reglas ónticas se reforzó tal deliberación.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Ya que de la misma manera considerando en primer término la aplicación en su ámbito personal de validez, es decir los sujetos que intervienen en estas dos normas para verificar de esta manera la existencia de una contradicción mismo que nos refiere que para el caso de la Ley Aduanera en donde nos dice que es: quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados… (Congreso de la Unión, 2013)

Mientras que por otro lado en el Código Fiscal de la Federación se señala que, las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas disponible de la misma manera en su artículo primero de la misma ley. En estos dos textos en comparación se comienza a determinar la ley adecuada que en este caso es la correcta para su aplicación pues se habla de sujetos de diferente índole que si bien en ambas se considera el pago de contribuciones, en el caso del Código fiscal de la Federación se abre a todas las leyes que de pago de contribuciones sean expresas, mientras que por el lado de los textos de la Ley Aduanera se considera determinado en un solo sujeto de aplicación, que en estos se puntualizan específicamente.

Posteriormente pasando a la determinación de su ámbito temporal de validez, es decir el tiempo en que estas dos normas se encuentran, hablamos que para la Ley Aduanera es categórico puntualizar como una norma que su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación a sido el 09 de diciembre del 2013.

Dando pauta al Código Fiscal de la Federación como última reforma publicada por la cámara de Diputados el 27 de enero de 2017, por tal razón se establece que el Código Fiscal de Federación pasaría a ser la ley adecuada para ser la correcta en su aplicación, empero a esto acudimos a el ámbito espacial de validez, en el cual nos encontramos que para la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 42 data cual es el espacio territorial de México para efectos jurídicos, sin embargo al acudir a la Ley Aduanera y al Código Fiscal de la Federación para describir lo que establece el territorio nacional que en este sentido resulta ser el espacio en que se desenvuelve los textos en su aplicación, pues si bien los textos que en contradicción se encuentran pertenecen a un mismo espacio, ya que nos encontramos que la Ley Aduanera en su artículo tercero, así como en el décimo, solo se hace mención de territorio nacional como lugar donde ocurre determinada actividad, aunque de la misma manera esta ley nos envía a su artículo primero, para acudir a su aplicación del Código Fiscal de la Federación de manera supletoria, caso en el cual parecería contradictorio con lo expuesto en esta investigación, sin embargo en este juicio, es correcto al no dar alcance los textos expuestos que antes se mencionan, es necesario su aplicación, y es importante señalar que el Código Fiscal de la Federación en su artículo octavo puntualiza lo que se entenderá como territorio nacional permitiéndonos expresar que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, integra el territorio nacional y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial, sección que nos da el modelo para considerar que según Biodiversidad (2004) ¨es la anchura de 12 millas náuticas ,medidas a partir de la línea de base, sean normal o rectas o una combinación de las mismas¨. De esta forma se termina que por el ámbito espacial no existe manera adecuada de determinar cuál de ambos textos es el correcto.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Y dando paso al último pero no menos importante, es el ámbito material de validez, el cual nos ayuda a especificar que al momento de estudiar ambas normas, el Código Fiscal de la Federación, nos estatuye el pago y cumplimiento de contribuciones, en cambio la Ley Aduanera establece las normas correctas que deben aplicarse específicamente en actividades aduaneras y donde sean establecidas prácticamente sobre comercio exterior, es por ello que el choque de normas que se ha detectado a la hora de sancionar el contrabando pertenece únicamente al área aduanera, dejando de lado el Código Fiscal de la Federación, en virtud de que por su materia solo es de carácter fiscal.

Conclusiones

Al concebir que se encuentra la existencia de juicios que son incompatibles podemos concluir que ambos juicios en contradicción no puede ser ambos verdaderos, se destaca uno de los fenómenos por los cuales no se permite determinar que ambas leyes estudiadas en esta investigación sea correcta su aplicación, ya que de el mismo modo ambas ambos juicios no pueden ser ambos falsos, en efecto si ambas normas no pueden ser verdaderas, y de la misma forma falsas, esto nos lleva a determinar que uno de los dos juicios es verdadero y así mismo el otro es falso, sin embargo si se han llegado a presentar algunos juicios distintos en los cuales ambos tienen el alcance de ser verdaderos, pero presentados a menester de juicios suficientes nos lleva a considerar que en este caso donde existe la antinomia jurídica para la sanción del contrabando no es aprobado.

Por estas razones el empleo de las normas llega a presentar conflictos a la hora de aplicarse, en este sentido no puede darse por hecho que dos juicios puedan darse en términos medios es decir si no pueden ser tomadas en término medio, como deberían de ser aplicadas si ambas existen.

Posterior a esto se puede concluir que se hace presente tal disyuntiva, es decir, si existe una incompatibilidad entre las normas citadas, que son la Ley Aduanera entre el Código Fiscal de la Federación, dándole por nombre antinomia jurídica, que si bien ya se a hablado de ella, razón por la cual se da por causas de interpretación de los textos jurídicos, punto importante pues da respuesta a diferentes cuestiones surgidas al inicio de esta investigación, se buscó en primera instancia cual era la vertiente que provocaba este conflicto, en este sentido se determinó la existencia de la antinomia, pese a prescribir al tener los juicios un igual ámbito de validez y de esta manera al momento de la aplicación de las normas no se puede resolver sin primero entrar en conflicto entre ellas.

Posteriormente para resolver esta complicación, nos dimos a la tarea de indagar en diversas narraciones que aportaban diferentes autores, en especial dimos comienzo por los criterios jerárquico, cronológico, y de especialidad que era una de las formas que podrían ayudarnos a resolver la antinomia jurídica, de tal modo que al ser estudiados tales criterios, el jerárquico ante la colisión de normas que se prescriben en fuentes diferentes, la norma jerárquicamente inferior tiene la cualidad de subordinada y, por tanto, debe ceder en los casos en que se oponga a la ley subordinante, de tal manera que este criterio lo eliminamos al determinar que por jerarquía tanto la Ley Aduanera, como el Código Fiscal de la Federación se encuentran al mismo nivel, y en ningún caso pasa una a ser subordinada de la otra.

Próximamente se pasó al criterio cronológico en caso de conflicto entre normas provenientes de fuentes jerárquicamente equiparadas, al surgimiento de una ley nueva ante otra antigua prevalecerá la primera.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Sin embargo considerando de manera respectiva que ambas normas se localizan en constantes actualizaciones lo cual nos lleva a omitir tal criterio, luego de esta serie de reflexiones sumamos el último de los criterios que es el de especialidad observando que ante dos normas incompatibles, una general y la otra especial prevalecerá la segunda, evidentemente dentro de este marco de discusión se genera una respuesta contundente en este criterio, resulta claro que la norma de especialidad es la Ley Aduanera, si bien, es la que se encuentra inmersa en el estudio del contrabando, mientras que el Código Fiscal de la Federación, su papel es intervenir según el artículo primero de la Ley Aduanera para su aplicación supletoriamente. Es preciso especificar que en este caso de contradicción no se puedo aplicar el principio supletorio.

En este sentido se comprendería que este tema finalizaría en este punto, sin embargo los sistemas jurídicos suelen contener metarreglas constituidas por los criterios de lex superior, lex posterior, lex specialis que, al jerarquizar las reglas en conflicto, posibilitan solucionar, mediante pautas proporcionadas por el propio Derecho, la mayor parte de las antinomias, y es en esta caso los criterios antes mencionados, los cuales contienen metarreglas, y es así que no nos permiten dar el alcance suficiente para ser aplicados. Visto de esta forma nuestra investigación tuvo que ir más allá de una zona de confort en la que no se detectó una respuesta concreta, esto nos aporta la iniciativa para continuar nuestra investigación indagando por otras alternativas que fueran las correctas para poder eliminar por completo ese conflicto que cada vez, va más allá de poder ser solucionado.
Resulta claro que la posibilidad de poder detectar una respuesta concreta y fácil es muy difícil, sin embargo en el transcurso de la búsqueda, nos encontramos con las opiniones donde se establecen elementos expresados por el verbo ser.

Refiriendo que de este surgen el tiempo, competencia ,sujeto y espacio, y que lo acuñamos como Relatividad Jurídica; componentes que se desarrollan en el sistema jurídico, lo cuales mediante un análisis profundo, nos pudimos dar cuenta que de todos estos elementos el más importante y el que nos ayudaría a expulsar nuestro problema sería el tiempo, puesto que este tiene la capacidad de derogar, que es el punto óptimo que consideramos da la pauta exacta para determinar nuestro último paso hacia la respuesta que se buscaba singularmente para así demostrar que nuestro objetivo planteado desde un inicio existe, y tiene solución.

Por supuesto que este fenómeno, nos lleva a determinar la respuesta a nuestro problema y lo que se tenía por objetivo se ha cumplido, como solución se propone la anulación de la norma jurídica por el hecho de ser creada por el propio Derecho este concibe de igual manera la destrucción de la misma, y así considerando por otro lado respectivamente lo que se presentó como justificación de este trabajo, se ha logrado.

Visto de esta forma, considerando perspectivas que aludieron bajo ejes de observaciones diferentes, puesto que nos sumergimos en una laguna de ideas posteriores que mostraron que este tema tenía que ser estudiado desde el ojo lógico-jurídico, a que nos referimos con esto, pues para poder ver desde el punto de un intérprete, teníamos que saber que lógica lo estudiaba, si bien Máynez (2004), nos permitió conocer la importancia que la lógica tiene en el Derecho, dentro de este orden de ideas nos permito enunciar que a partir de ser sentadas ciertas ideas, se presentan de manera diferente al momento que se concluye.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Solo por el hecho de ser transcritas la primera da valor a la segunda proposición esta definición alude a ser la expresión o enunciado verbal de un razonamiento deductivo a lo cual se denomina silogismo, siendo este el elemento de mayor peso para poder entender esta investigación, diversas percepciones, obteniendo un juicio que próximo a este estudio lleva un conjunto de elementos que deben ser considerados a ser tomados en cuenta para poder decir que nuestra investigación, así como los resultados obtenidos son verídicos y aceptados.

Posteriormente, es importante mencionar que el problema establecido, o también denominado antinomia jurídica en la sanción del contrabando, es de vital importancia resolverlo, ya que se habla de un conflicto que está provocando que la ley sea aplicada de manera incorrecta, prescindiblemente al momento de que la autoridad aduanera debe tomar una decisión para poder sancionar tal ilicito, con todas las herramientas hermenéuticas posibles, para resolver la irregularidad, sin embargo esta posible solución de derogar el artículo 104 del Código Fiscal de la Federación, tomando de esta forma solo los artículos 174,176 de la Ley Aduanera, eliminaría aquella problemática que además de retrasar las decisiones para aplicar una sanción, se tomaría la ley correcta, sin preocupación alguna de elegir la norma que no la sea. Es importante destacar que este problema ha pasado a ser un tema sin importancia, aunque cabe mencionar que con algunos estudiosos, congeniamos con la misma preocupación de no poder tener establecida una legislación articulada.

La Ley Aduanera en su artículo 178, señala como sanción por el contrabando, multas; y el código fiscal establece como penas, por el mismo acto en su artículo 104, la prisión por realizar ilegalmente la importación o la exportación de mercancías.

Se está aplicando por la misma conducta ilícita una doble pena, lo que da la apariencia de una violación al citado artículo 23 constitucional. En atención a la problemática expuesta, para resolverla ponen como fundamento al artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, y que indica "la aplicación de multas por infracciones fiscales se hará independientemente de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal" (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2011). De modo que en nuestra opinión ese artículo no es una respuesta correcta para eliminar la antinomia jurídica que sea presentado, debido a que este articulo puntualiza que se deberán de pagar las multas por infracciones fiscales, y las multas de las que estamos hablando son en materia aduanera, problema que no es eliminado, más que con la propuesta de esta investigación.

Con el estudio realizado, nos permitimos concluir que la derogación del artículo 102 y 104 del Código Fiscal de la Federación nos concebiría el poder de eliminar la antinomia jurídica prescrita durante el trabajo expuesto, en razón de ser el Código ley con menor peso para poder retomar su artículo de aplicación en el contrabando, se toma con mayor importancia la Ley Aduanera, aunque por un lado la misma ley nos habla de la aplicación del principio de supletoriedad, en este caso se eliminara , pues si bien ese será aplicado en el caso de que en la ley no se encuentre en su totalidad bien descrito tal objeto, sin embargo suele ser distinta esta situación lo cual nos permite determinar la existencia de una antinomia, y que al mismo tiempo puede ser eliminada, bajo los supuestos visto en la antecesora investigación, en razón de que fueron criterios, que sin duda nos dieron la pauta para desprender la incompatibilidad de ambas normas.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Referencias

Alvarado, M. (2012). Lógica Jurídica. México; Red Tercer Milenio.

Burgoa, C. (2007). Cómo elegir el medio de Defensa Fiscal (segunda edición). México; Gasca.

Cáceres, E. (2007). Constructivismo jurídico y metateoría del derecho (Primera ed.). Universitaria, D.F., México.

Carbonell, M. (2016). Antinomias y lagunas. México (traducción). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Castro, E. (2004). La lnterpretaci6n de Ia Norma Juridica Laboral (primera edición), México; Lazcano Garza Editorcs.

Biblioteca jurídica virtual del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM. (2007). Hacia una Investigacion Jurídica Integrativa. Recuperado el 2016 de Octubre de 2016, de http://www.ejournal.unam.mx/bmd/bolmex122/BMD000012212.pdf

Biodiversidad, B. M.-C. (2004). Mares Mexicano. Obtenido de http://www.biodiversidad.gob.mx/pais/mares/
Bobbio, N. (2007). Teoría General del Derecho (Tercera ed.). Colombia-Bogota: Themis

H. Congreso de la Unión (2013). Ley Aduanera. México; DOF.

H. Congreso de la Unión (2017). Código Fiscal de la Federación. México; DOF.

Hernández, F. (2011). A vueltas con la obediencia debida: ¿mandatos antijurídicos obligatorios? México.

Gramajo, L. (2010). Lógica Jurídica (Primera ed.). Guatemala.

Guastini, R. (2016). Antinomias y lagunas. México (traducción). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Hans, K. (2002). Introducción a la teoría pura del derecho. México.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. (2011). Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Obtenido de http://historico.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/100/art/art8.htm

Kaye & Kaye (2006). Nuevo Derecho Procesal Fiscal y Admisnitrativo. México; Themis.

Máynez, E. (2004). Introducción a la lógica jurídica (novena edición). México: Colofón.

Ruiz & Schmill (2007). El juez y las lagunas del derecho (Primera ed.). Universitaria, D.F., México.

Tamayo & Cáceres (1987). Teoría del derecho y conceptos dogmáticos (Primera ed.). Universitaria, D.F.

Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. (2009). Antinomias o conflictos de leyes. Criterios de solución. Obtenido de http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/165/165344.p

Uresti, H (2010). Las Sanciones Fiscales Federales Inconstitucionalidad (segunda edición). México; Tax editores.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Artículo **Revista de Aplicaciones del Derecho**
Septiembre 2017 Vol.1 No.1 17-29

El derecho aplicado a los negocios

GARCÍA-MALDONADO, Octavio†*

Universidad de Guadalajara

Recibido 26 de Junio, 2017; Aceptado 12 de Septiembre, 2017

Resumen

Este artículo aborda la perspectiva legal, como un instrumento fundamental para la constitución, desarrollo y beneficio de las empresas. Además logra explicar cómo se da la evolución de negocio a empresa, y de empresa a corporación, como un factor importante para lograr entender cuáles son los puntos de intervención del derecho en el mundo de los negocios como una herramienta de utilidad.

Derecho Corporativo, Empresas, Estrategia Corporativa, Alianzas y Agrupaciones de Empresas

Abstract

This article addresses the legal perspective, as a fundamental instrument for the constitution, development and benefit of companies. In addition, it manages to explain the evolution from business to enterprise, and from enterprise to corporation, as an important fact in order to understand how law can participate in the business world as a useful resource.

Corporate Law, Enterprise, Corporate Strategy, Business Partnership

Citación: GARCÍA-MALDONADO, Octavio. El derecho aplicado a los negocios. Revista de Aplicaciones del Derecho 2017. 1-1:17-29

† Investigador contribuyendo como primer autor.
*Correspondencia al Autor Correo Electrónico: mmartinez@upmh.edu.m

© ECORFAN-Perú

Introducción

El derecho aplicado a los negocios es importante divulgarlo a los micro y pequeños empresarios, así como a los emprendedores que cuentan con una idea a desarrollar, sin embargo estos sujetos requieren contar con herramientas que puedan consultar para tener conocimientos que les faciliten desarrollar una fuente de riqueza. Esta razón es la que motivó a realizar el presente artículo, que trata de explicar tres grandes temas que lo conforman y el primero de ellos es: diferencia entre negocio, empresa y corporación; pues estos términos no son sinónimos, a pesar de que en lo cotidiano se tiende a utilizarlos de esa manera. Si bien tienen en común que su objetivo es la obtención de un fin lucrativo a través del ofrecimiento al público de bienes o servicios. El compartir esta característica no los vuelve iguales, por lo tanto es de vital importancia comprender la diferencia entre ellos. A partir de esta diferenciación entonces es posible centrarse en el eje sobre el que gira el artículo, que es la empresa como tal, vista desde la perspectiva legal.

De esta manera la segunda parte del artículo, describe a la firma, empresa, compañía, corporación o como se prefiera llamarle, como un concepto que se encuentra en constante movimiento, que está compuesto por elementos de diversa índole y requiere auxiliarse de distintas especialidades y ámbitos para poder funcionar correctamente y cumplir con las exigencias del mercado. En este sentido se aborda como el derecho se vuelve un medio indispensable para poder posicionar a la empresa, desde su constitución hasta alcanzar la cumbre de su desarrollo que vendría a ser el convertirse en una corporación, expandiéndose y agrupando otras firmas con el fin de satisfacer sus necesidades, velar por sus intereses y obtener más beneficios a partir de este crecimiento.

En el apartado "Estrategias Corporativas" se aborda la temática de como la consolidación y estructura de las empresas ha ido evolucionando con el paso de los años. Y en estas últimas décadas lo hace de manera cada vez más acelerada debido a la globalización que se ha puesto las reglas económicas y tecnológicas para las empresas, provocando que otros aspectos también tengan que evolucionar a la par. A tal grado que han cambiado las formas de negociación entre las empresas, de modo que se han fijado nuevas exigencias y estrategias para poder permanecer en competencia. Como consecuencia también se han modificado los modelos jurídicos tradicionales para adaptarse a esta situación y poder ser el medio adecuado que conduzca a las empresas a crecer y explotar sus recursos y potencial. Siendo así, que existen nuevas oportunidades más flexibles y atractivas en lo que respecta al mercado mundial, que a su vez fomentan una serie de alianzas y competencia no solo entre empresas, también entre países. Así mismo, surge la necesidad de ampliar los instrumentos jurídicos para regular estas nuevas exigencias del mercado global, así como el buscar que las prácticas corporativas se lleven a cabo de manera justa y siempre garanticen el beneficio de las compañías.

Diferencia entre negocio, empresa y corporación

Partiendo de la idea del negocio, podría decirse que es como la mayoría de las empresas comienza, en otras palabras es su punto de partida. Por consiguiente, un negocio es simplemente una actividad o transacción que se realiza con un fin lucrativo, incluso puede llegar a ser ocasional o incidental, muchas veces carece de seriedad y no se considera como una actividad profesional. A lo que me refiero con esto es que normalmente "se hace negocio" a partir de alguna cualidad, bien o talento que posee una persona, por ejemplo: impartir clases a domicilio, rentar bienes inmuebles, entre otras.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Probablemente las palabras utilizadas contraríen un poco al lector, puesto que cotidianamente es posible escuchar que algún colega "dirige un negocio de ferretería", o "acaba de expandir su negocio restaurantero". Aunque no es un error grave referirse de esta manera, el clasificar a los dos ejemplos anteriores como negocios no es propiamente correcto por lo siguiente: si ambas actividades se realizan de manera repetida y con formalidad, dentro de un establecimiento y cuentan con personal contratado entonces se está hablando de una empresa.

Por lo tanto es viable decir que la empresa es la evolución de un negocio, y lo podemos ver traducido más claramente en los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: hornear pasteles y galletas. Cuando el sujeto consigue un establecimiento en donde le sea posible hornear y vender sus productos y además contrata personal que le apoye en la venta, producción y empaquetado, automáticamente se convirtió en una empresa.

Ejemplo 2: impartir clases a domicilio. Podemos plantear que la persona que tiene este negocio, tiene un horario cada vez más saturado, es decir cuenta ya con varios alumnos; lo cual se traduce en que debe transportarse a distintos puntos de la ciudad para impartir la misma clase en poco tiempo. Para resolver este problema, decide conseguir un establecimiento en un punto céntrico y comenzar con su propia escuela. En este punto se habla de la formalidad en un negocio, es decir cuando se da la transición de negocio a empresa.

Otro aspecto que se debe tomar en cuenta al consolidar una empresa, es la clasificación que tienen según su tamaño. Aunque cada país tiene lineamientos propios para clasificarlas, lo común es partir del número de trabajadores con los que cuenta.

En México las conocemos como las famosas Pymes, las cuales tienen una gran importancia para la economía y empleo a nivel nacional. Pero en realidad el término correcto para denominarlas sería "MPYMES"; micro, pequeñas y medianas empresas.

En 1985 la SECOFI Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, que actualmente se conoce como Secretaría de Economía, estableció de manera oficial los criterios para clasificar a la empresa de acuerdo a su tamaño. Pero fue hasta el 30 de diciembre de 2002 que la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación una estratificación bajo los siguientes criterios (INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2009):

Tamaño	Cantidad de trabajadores
Micro	0-10
Pequeña	11-50
Mediana	51- 250

Tabla 1 Sector Industria y Servicios
Elaboración propia con datos de INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2009)

Tamaño	Cantidad de trabajadores
Micro	0-10
Pequeña	11-30
Mediana	31- 100

Tabla 2 Sector Comercio
Elaboración propia con datos de INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2009)

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Ahora bien, he de puntualizar lo que tanto el negocio, la empresa y el corporativo tienen en común, que es la obtención de un fin lucrativo, a cambio de un servicio o producto; siendo esta una condición que el abogado asociará directamente con el acto de comercio de acuerdo al artículo 75 del Código de Comercio. Así pues las personas que realizan estos actos de acuerdo a los artículos 3ro y 4to del mismo código, se consideran comerciantes. En este sentido podemos apreciar que tanto la empresa y el negocio quedan sujetos a seguir las disposiciones mercantiles.

Por otro lado es necesario abordar un tema importante en tanto a la definición jurídica de empresa. Pues existe algo de ambigüedad en la legislación mexicana respecto a este término debido a la inexistencia de una sola definición para este término. Por esto, se debe entender que: “la empresa es valorada por el derecho de forma diversa” (Instituto de Investiagciones Jurídicas, 1992, pág. 1262), porque realiza actos de carácter mercantil y civil, que a su vez tendrán que traducirse en lo fiscal, al contratar personal se involucra lo laboral, entre otras situaciones que se presentan en el ámbito empresarial. Existiendo pues un dinamismo en sus actividades que por consecuencia dan pie a que la ley interprete a la empresa de acuerdo a su función.

En tanto a lo que definen los académicos respecto al tema se pueden encontrar diferencias, aunque se mantiene la idea principal de la obtención de lucro o beneficios económicos de acuerdo a las actividades que la empresa desempeña. Por ejemplo, Barrera Graf define a la empresa de la siguiente manera:“la organización de una actividad económica que se dirige a la producción o al intercambio de bienes o de servicios para el mercado” (Bauche & Bauche, Garciadiego, 1977, pág. 16).

Mientras que para Idalberto Chiavenato, la empresa "es una organización social que utiliza una gran variedad de recursos para alcanzar determinados objetivos" (1993, pág. 4). A partir de las dos definiciones anteriores podemos deducir que la empresa es un ente complejo, que además de ser una actividad profesional también es una actividad de organización que requiere reunir ciertos factores y elementos que deben funcionar en conjunto para cumplir con su objetivo principal: obtener el lucro a través de la comercialización o prestación de algún servicio al consumidor. Sin embargo la definición de Chiavenato toca una parte importante en cuanto a que menciona que la empresa es una organización social, pues si bien para lograr sus objetivos, la empresa requiere indispensablemente de capital humano, pero sobre todo una o varias personas que dirijan y coordinen las actividades que le proporcionan ingresos; se habla entonces de la función del empresario, a quien podemos encontrar de dos formas: individual o social.

Decidir la forma de constitución de la empresa dependerá totalmente de los recursos o elementos que necesita para funcionar. Con esto me refiero a que al momento de decidir poner en marcha cualquier negocio, es cierto que uno se puede enfrentar a una innumerable cantidad de gastos que para una sola persona pueden ser difíciles de soportar, por efecto esta situación puede orillar a la necesidad de asociarse.

El modelo de sociedades es el que podemos apreciar en la mayoría de las empresas, no solo porque es la manera más viable de financiarlas, también porque permite al reunir varios esfuerzos y voluntades, hacer más sencilla la tarea de perseguir un fin común. De este fin entonces se podrá elegir a conveniencia de los socios, el tipo de sociedad que quieren constituir, ya sea de naturaleza mercantil o civil.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

En este sentido concuerdo con la siguiente frase: "los empresarios individuales llevan siempre las de perder frente a los medios inagotables, la organización eficientísima y perfecta de las grandes empresas colectivas" (Rodríguez, 1966, pág. 43). Esta situación se encuentra muy presente en el área empresarial actual, en donde podemos observar que las firmas de mayor extensión son las que protagonizan los mercados.

Ahora, retomando la consideración que la empresa es la evolución del negocio, y añadiendo la idea que entre más grande sea la empresa, obtendrá mayores beneficios, podemos dar pie a explicar el gigantesco fenómeno económico de las corporaciones.

En el ámbito jurídico se ofrece la siguiente definición para este término: "Jurídicamente la corporación se manifiesta en este caso como cuerpo formado y autorizado por la ley que pese a estar constituido por una o más personas físicas, tiene personalidad legal para fines de cumplimiento de ciertas actividades y está dotada de varios derechos y obligaciones de una persona natural…" (Instituto de Investiagciones Jurídicas, 1992). Esta definición a gran escala suena muy parecida a lo que es una sociedad, pero en un sentido más amplio la corporación es una sociedad de sociedades.

Se puede decir que la siguiente etapa de crecimiento de una empresa es el corporativo o corporación, llegando así a la cúspide de su desarrollo. Concretamente me refiero a aquellas organizaciones que a su vez agrupan a otras sin importar su dimensión, expandiéndose, no solamente en tamaño, sino también en el catálogo de productos o servicios que ofrecen, y en la participación en mercados tanto nacionales como internacionales. Esta acción es planeada y ejecutada a través de las llamadas estrategias corporativas, como la agrupación o concentración de empresas.

Un reflejo de esto son las llamadas empresas trasnacionales, que son "empresas de grandes dimensiones por lo general de naturaleza corporativa, con sede en países de alto desarrollo, pero con tienen intereses en actividades en distintas partes del planeta, que desarrollan y controlan unidades de producción, comercialización, financiamiento y servicio….a través de una red de filiales extranjeras…" (Instituto de Investiagciones Jurídicas, 1992, pág. 1267). Este tipo de empresas manejan una organización inmensa de actividades en múltiples países, teniendo que lidiar con las políticas de comercio de cada área. Sin embargo explotan al máximo sus recursos traduciéndose en un rendimiento y ganancias exponenciales.

A continuación enlisto dos ejemplos de grandes corporaciones mexicanas son las siguientes según la lista Forbes Global 2000 (Revista Forbes México, 2015):

Como primer ejemplo, América móvil, lugar #125 global. Una de las principales firmas del de Carlos Slim Helú, empresario mexicano.

"América Móvil es una empresa de servicios integrados de telecomunicaciones. Ofrece a sus clientes un portafolio de servicios de valor agregado y soluciones de comunicación mejoradas en 25 países de América y Europa. Al 31 de diciembre de 2016, la compañía contaba con 363.5 millones de líneas de acceso, que incluyen 280.6 millones de suscriptores móviles, 33.7 millones de líneas fijas, 27.0 millones de accesos de banda ancha y 22.2 millones de unidades de TV de paga. En América Latina, América Móvil opera bajo las marcas: Telmex, Telcel y Claro". (América Móvil, s.f.)

Esta firma además cuenta con presencia de empresas subsidiarias y afiliadas en:

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

- Norteamérica: Estados Unidos y México.
- Centroamérica: Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Honduras, Panamá y Costa Rica.
- Sudamérica: Colombia, Ecuador, Argentina, Perú, Chile, Brasil, Paraguay y Uruguay
- El Caribe: Puerto Rico y República Dominicana
- Europa: Austria y Europa del Este.

El siguiente ejemplo es FEMSA, lugar #379 global. Trabajando estrechamente con The Coca Cola Company.

"Una subsidiaria de FEMSA en el año de 1979 adquirió algunas embotelladoras de refresco, iniciando con apenas 13 centros de distribución, igual a 83 millones de cajas unidad por año. Así pues 38 años después, pasó a convertirse en la franquicia embotelladora de productos de Coca-Cola más grande del mundo, atendiendo a más de 373 millones de consumidores a través de 2.8 millones de puntos de venta, con un portafolio de más de 100 marcas de refrescos y bebidas no carbonatadas que ofrecen." (Corporativo FEMSA, s.f.) Lo anterior es apenas un vistazo de todo lo que es el corporativo FEMSA, pues además de Coca Cola y su variedad de marcas, también cuenta con las divisiones: FEMSA Comercio, FEMSA Negocios Estratégicos Y FEMSA logística que manejan cadenas como OXXO, OXXO Gas, FarmaCon, Lácteos Estrella Azul, Soluciones Plásticas PTM, Mi Super Bara, Imbera Cooling, entre otros. Como se puede apreciar a partir de los ejemplos anteriores, los corporativos a partir de la adquisición de compañías y de la creación de empresas filiales, se convierten en los protagonistas de los mercados.

Debido a su extensión y producción pues están presentes con diferentes marcas al mismo tiempo, en diferentes partes del mundo. Así mismo al conocer el trabajo de estas corporaciones permite desglosar sus principales características: la concentración o agrupación de empresas, alianzas estratégicas, participación en la bolsa de valores; las cuales son objeto de regulación, estudio e interpretación del derecho.

Las empresas desde de la perspectiva legal

Es necesario tener conocimiento de diversas áreas del derecho y de las ciencias económicas, administrativas y financieras, para lograr comprender las acciones de las empresas desde las de menor escala hasta las que llegan a alcanzar enormes proporciones.

Las relaciones y actividades de una empresa pueden ser regidas o reguladas por legislaciones de diversa índole, y a partir de esta afirmación encuentro una explicación sencilla sobre la forma de interpretar este ente a través de la perspectiva del derecho: la empresa debe entenderse de manera global. Porque no basta interpretarlas únicamente como un acto de comercio, ni como una actividad de organización o profesional, o como una sociedad o conformarse con la idea de que solo es un sujeto perteneciente al área económica. Por lo tanto se necesita explotar todo el conocimiento sobre las distintas áreas del derecho en las que toma parte la empresa a través de sus acciones y fusionarlo con la ciencia económica que se traduce en los resultados que genera la misma.

El siguiente diagrama tiene como propósito explicar el panorama global de interpretación de las empresas a través del derecho y las áreas que la auxilian.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Figura 1

Como se ha visto en su mayoría las grandes empresas están constituidas como sociedades mercantiles, variando de acuerdo a sus características. Además, estas realizan actos de comercio, por lo cual están sujetas al derecho mercantil. En este sentido las leyes que se deben tomar en cuenta son: el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley General de Sociedades Cooperativas.

En las empresas se debe tomar en cuenta la parte del derecho laboral, quedando pues sujetas a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo al constituir su red laboral o equipo de trabajo, elemento de suma importancia para llevar acabo las actividades corporativas y se encargan de que la organización funcione y dé los resultados deseados.

Debido a la tendencia de las empresas trasnacionales que tienen filiales en diversas partes del mundo, y las grandes compañías tienen la necesidad de vender sus productos al exterior a través de la exportación e importación de mercancías.

Se deja en claro que las empresas deben actuar en constante vigilancia de las disposiciones y reglamentos (Ley Aduanera, Tratados Internacionales) que se utilizan en el comercio internacional. “Las operaciones de comercio exterior son variadas y pueden asumir diversas modalidades: compraventa mercantil internacional, arrendamientos entre países.” (Instituto de Investiagciones Jurídicas, 1992, pág. 515)

Las empresas requieren realizar y presentar estados financieros para conocer su situación financiera y planificar su rendimiento, lo cual le compete a las ciencias económico-administrativas. De acuerdo a lo que éstas demuestren, se podrá optar por una estrategia que podrá requerir del auxilio del área jurídica. Por otro lado la propiedad intelectual es un aspecto importante para las empresas hoy en día, pues al registrar invenciones, marcas, patentes, tecnología e incluso avisos comerciales se reservan los derechos de explotar estos recursos de manera única, conservando su identidad y originalidad.

Si bien es cierto que el derecho corporativo se liga directamente a los conceptos de empresa o corporación, y ambos son asociados jurídicamente a la sociedad. Es aquí donde se puede apreciar la coacción del derecho corporativo con el derecho societario; “que estudia la forma en que la empresa se organiza, sus alcances contractuales y extracontractuales.” (Zarkín, 2012). Así como también al momento de realizar fusiones, agrupaciones o concentraciones de empresas.

Lo interesante de la empresa global o corporativa, en contraste con la sociedad mercantil (socios son propietarios gracias a sus acciones o partes sociales), es lo siguiente: “no es únicamente financiada por los socios.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Sino por redes estratégicas de asociación en las que todos los involucrados participan de manera formal y protegida." (Magaña Hernández y Figueroa Díaz, 2011, pág. 353). El reto del derecho es entonces, conciliar las voluntades de un grupo de sociedades también se deben tomar en cuenta las voluntades independientes de las posibles alianzas que surgen entre empresas; buscando obtener el mayor beneficio para todas las partes. Una situación peligrosa se puede presentar "cuando existen intereses minoritarios por parte de alguna de las empresas de la corporación, pueden presentarse alegatos y hasta demandas, por actos de injusticia…" (Laris Casillas, 1978, págs. 61-62), al obtener beneficios a costa de afectar a las demás. Por lo tanto antes de tomar una decisión de este tipo es conveniente analizar los efectos que pueda tener para el resto de la corporación, ya que el hecho de haberse consolidado de esta forma, obliga a perseguir el mismo fin y proteger sus intereses como unidad.

Estrategias corporativas

El mundo de los negocios se puede comparar con un juego, en donde las empresas compiten entre sí y su objetivo es obtener la mayor cantidad de ganancias y participación en el mercado. De manera que los empresarios deben convertirse en visionarios, estrategas y planificadores para poder asegurar su posición y mantener su rendimiento, estando a la deriva del panorama económico y sus exigencias. Por consecuencia deben planear lo mejor posible su jugada para proteger los intereses internos, evitar que la competencia los opaque y no permitir que los ataques de los factores del mercado les causen daños irremediables.

En otras palabras, "cuando se habla de crecimiento, desarrollo o expansión de la empresa, resultado de las decisiones que ésta adopta y que, a lo largo del tiempo, van configurando su ámbito de actividad.

Estamos haciendo referencia a la formulación de estrategias corporativas". (Álamo, García y Suárez, 2002, pág. 183), Si éstas están bien estructuradas pueden lograr resultados muy positivos, mientras que si no lo están pueden llevar directamente al fracaso a las compañías. Ahora bien existe una gran variedad de estrategias corporativas, la elección de una dependerá primero de la situación general que tenga la empresa y las expectativas que tiene de crecimiento.

Crecimiento y expansión

Antes armar la jugada, es importante llevar a cabo un análisis global que incluya el panorama actual de la firma, así como proyectarse a futuro y plantear los peores escenarios; para entonces optar por utilizar las herramientas más adecuadas para alcanzar el tipo de crecimiento que quiere lograr, que puede a su vez darse de tres maneras: vertical, horizontal o lateral.

La expansión de manera vertical se puede dar de dos formas: ya sea hacia abajo o hacia atrás: moviéndose hacia la fuente de suministro, por ejemplo: "la extracción de minerales, si un negocio solo los transforma en productos más refinados." (Krallinger, 1999, pág. 27). Mientras que en la expansión hacia adelante o hacia arriba: el movimiento se lleva a cabo hacia la salida comercial; es decir buscar una estrategia que facilite la transición en la que el servicio o producto llega al consumidor.

Otra forma de crecimiento es la horizontal, que según Thirkettle "ocurre cuando la coordinación o fusión de empresas sucede en el mismo nivel de producción" (citado por Zarkín, 2012, pág. 110), que en términos de mercado se le conoce como "cartel". De manera más sencilla y a través de un ejemplo, se habla de la formación de un cartel cuando una firma que comercializa indumentaria se fusiona con otra firma que también lo hace.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Esta figura también es definida por basándose en el Black's Law Dictionary como: "el acuerdo circunstancial celebrado entre 2 o más empresas que mantienen su propia autonomía funcional y económico financiera, con miras a la dominación del mercado, sea este regional, nacional o internacional, realizan compras y ventas en común, regulando la producción, la división o su abastecimiento…" (Enrigue, 2006, pág. 178). En otras palabras, una empresa se agrupa con otra para crecer en extensión y producción, lo que puede estar peligrosamente al borde de convertirse en un monopolio; para lo cual existen regulaciones como la Ley Federal de Competencia Económica, que buscan evitar que las empresas lleven a cabo este tipo de prácticas desleales que truncan el ideal de un sistema de libre competencia.

Agrupación o concentración de empresas

Este tipo de estrategia es la que permite dar origen a las corporaciones que han invadido a las economías mundiales, aludidas con anterioridad. Cabe destacar que este fenómeno tiene como antecedente lo siguiente: "En Alemania y Norteamérica comenzaron a existir una serie de complicaciones en relación a la venta de sus productos a precios excesivamente bajos y a fabricar solo determinados productos a cantidades mínimas, lo cual orilló a las industrias a concentrar en 1 sola sociedad todas las gestiones comerciales, para evitar la ruina que los amenazaba..." (Instituto de Investiagciones Jurídicas, 1992, pág. p.563). Demostrando entonces el alcance que puede llegar a tener el simple hecho de unir voluntades en torno a un mismo camino de beneficio.

Propiamente la definición de este fenómeno es la siguiente:

"Fenómeno jurídico y económico, mediante el cual dos o más empresas o sociedades civiles o mercantiles, inciden en un solo centro de decisión, sea para efectos puramente administrativos o para la consecuencia de un fin socioeconómico o únicamente económico." (Instituto de Investiagciones Jurídicas, 1992, pág. 562).

Así mismo, existen vías para la agrupación de empresas, que en si son los términos que las empresas deben tomar en cuenta antes de agruparse, que he tomado de la perspectiva de dos autores, la primera que aborda el tema de manera muy general y sencilla es de Enrigue Zuloaga (2006, pág. 74):

- Concentración: Hace referencia a un proceso de modificación sustancial del poder de decisión económica de las sociedades concentradas. Esto quiere decir que entre las empresas involucradas existe un control, logrando una nueva unidad empresarial subordinada.

- Coordinación: se estructura de modo paritario, expresando la inexistencia de relaciones de control o dominación entre las sociedades que se unen. De este modo, las empresas coordinadas simplemente colaboran entre ellas sin alterar su independencia.

La segunda perspectiva, de Joaquín Rodríguez Rodríguez diversifica un poco más sobre los tipos de "concentración exterior de empresas", incluso menciona las figuras que se crean a partir de efectuar el tipo de concentración deseada a partir de sus implicaciones.

A continuación presento los puntos que relata el autor de forma resumida:

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

– "Fusión de empresas: Creación de un solo sujeto jurídico con desaparición de alguno o algunos titulares jurídicos". (Rodríguez, 1966, pág. 215)

– "Agrupaciones de empresas (Cartel, trust y Konzern): Sin desaparición de titulares jurídicos". (Rodríguez, 1966, pág. 215)

La fusión de sociedades en México es aludida por la Ley General de Sociedades Mercantiles de las siguientes 2 formas de fusión, la primera se le conoce como fusión por integración, implica la creación de una nueva sociedad y la desaparición de las anteriores que se integran a la nueva. Mientras que la fusión por incorporación, se lleva a cabo cuando una o varias sociedades se incorporan a una que ya existe. Sobre la primera se hace referencia en el art. 223 ("aquellas o aquella que dejen de existir…"), mientras que respecto a la segunda se habla en el 224 párrafo tercero ("la sociedad que subsista o la que resulte de la fusión.) (Rodríguez, 1966, pág. 216).

Siendo entonces como a través de un acuerdo o contrato de fusión, adaptado según el tipo de sociedad que sea de acuerdo a la legislación, se logra agrupar y fusionar empresas. Un aspecto más a considerar sobre este tema, es que si bien en este fenómeno debe de ser vital la persecución de un fin que pueda satisfacer a todas las partes involucradas. Porque lo que se logra a través de este proceso es sustituir un cumulo de sociedades por una sola.

"Sociedad de sociedades/sociedades madres o filiales: Con creación de un nuevo titular jurídico." Esta forma de concentración se le conoce como "Holding Company" o "sociedad controladora".

Que agrupa sociedades y se caracteriza por lo siguiente: "tener su capital constituido por las acciones de las empresas que permanecen en el exterior y jurídicamente independientes y forman sin embargo una unidad económica y se encuentran sometidas a dirección única."(Instituto de Investiagciones Jurídicas, 1992, pág. 563)

Existen otros casos en los que las empresas buscan diversificar sus productos y servicios e incursionar en nuevos mercados, por lo que implementan como estrategia la alianza o agrupación con una empresa que maneje productos y servicios totalmente distintos a los que ya maneja. A este tipo de agrupación se le conoce como conglomerado, cuya regulación y normatividad se convierte en una tarea complicada por su estructura y por la tendencia que tienen a operar de manera internacional.

Una vez que se conocen las estrategias y a partir de ellas se toma una decisión sobre lo que la empresa quiere llevar a cabo, es sumamente importante realizar un proceso planificación previo a la adquisición o fusión, que permita hacer una proyección a futuro y garantizar que sea un negocio exitoso. En relación a la planeación, explico en breves palabras las recomendaciones para antes de realizar adquisiciones:

Tener en cuenta las razones: eliminar a un competidor, nuevos mercados y clientes, productos complementarios. El Plan: objetivos, evaluación del negocio (operación, posición y condiciones en todos los aspectos), proyección de tres a cinco años, asuntos críticos y prioridades y la propuesta de operaciones estratégicas. A partir de entonces, se empieza un proceso de negociación, en el que el abogado debe participar en tanto a las propuestas y acuerdos entre las empresas, fungiendo como mediador.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Así mismo, existen diferentes formas de lograr la unión entre empresas, que se clasifican de acuerdo a su naturaleza como se muestra en la siguiente tabla (Enrigue, 2006, págs. 75-76):

Vínculo personal (orgánico)	**Vínculo negocial (contractual)**	**Vínculo real (financiero)**
– Las sociedades que constituyen el grupo tienen administradores comunes o conniventes. – Nexo efectivo para asegurar colaboraciones, eliminar competencias y coordinar planes de producción. – Generalmente acompañado de un vínculo negocial o real.	– Convenios entre sociedades conocidas comúnmente como *carteles.*	– Producido mediante la adquisición de acciones y participaciones. – Así nacen los grupos de sociedades, que son grupos por subordinación y jerarquía. – Tienen una sociedad dominante conocida como "holding".

Tabla 3
Elaboración propia con datos del libro Agrupaciones de Empresas de, Carlos Enrigue Zuloaga (2006)

Alianzas Estratégicas

Como se ha mencionado, el mercado global cada vez se torna más dinámico y constantemente rompe paradigmas tradicionalistas, como ya hemos visto en apartados anteriores. Por lo cual también existe la necesidad de que el derecho evolucione al mismo tiempo en las herramientas que facilitan los actos de negocios y vinculación entre empresas.

Un cambio bastante importante que esta etapa ha traído consigo, es que las empresas pueden realizar coinversiones y asociaciones generales o limitadas, en donde se lleven a cabo intercambios de: licencias, tecnología, patentes, maquinaría, entre otros activos, para generar progreso, incursionar o ampliar su participación en nuevos mercados o mejorar su rentabilidad. En consecuencia, las empresas dejan de depender de factores externos que tienden a ser mucho más costosos, lo cual les permite obtener más ganancias. Un punto importante, que aborda el derecho corporativo son los intermediarios que se utilizan para lograr estas convenientes alianzas, los llamados: nexos contractuales.

Hoy en día, ha sido necesario que la forma en que se den los nexos entre empresas se tornen más flexibles y amplios para poder cubrir las expectativas de las partes involucradas, permitiendo entonces que el abogado pueda adaptar los términos de negociación, con relación a que tanto las empresas buscan aliarse. A continuación se presentan algunos de ellos:

Joint Venture: Este tipo de nexo es el indicado para las empresas que deciden cooperar entre ellas, más no subordinarse una con otra, prefiriendo mantener su independencia. En otras palabras "es un acuerdo para co-participar de una o más operaciones aisladas…. con un fin preponderante de lucro." (Zarkín, 2012, págs. 313-314)

Leasing: Se utiliza para el arrendamiento de licencias, patentes, marcas, tecnología, maquinaría. Sin duda la tecnología es una herramienta de suma importancia para las empresas, por el simple hecho de que la maquinaria y técnicas utilizadas para la producción pueden aumentar o reducir los costos y tiempos de operación de manera significativa. Por lo tanto buscar estar en la vanguardia en este ámbito pasa a ser una de las primordiales estrategias corporativas que toma una empresa.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Outsourcing: Este tipo de nexo va relacionado con la contratación del personal.

Conclusiones

Una vez entendida la diferencia y características de un negocio, empresa y corporativo, se puede volver mucho más sencilla la tarea de fundar o comenzar alguna de ellas. Puede decirse que una es la evolución de la otra y de acuerdo a las necesidades del empresario, se deben tomar las medidas adecuadas para lograr el desarrollo y expansión de sus firmas, a tal grado que se pueda explotar al máximo su potencial.

De esta manera, la intervención del derecho aplicado en los negocios es de vital importancia para desarrollar relaciones, cerrar negocios, incrementar capital y ganancias, además de permitir que las empresas permanezcan presentes en el mercado, pues a través de éste y sus mecanismos es posible lograr la obtención de beneficios para cada uno de sus socios o aliados según sea el caso. Así mismo, es necesario puntualizar la constante evolución global, en tanto a las prácticas corporativas y relaciones que realiza la empresa o corporación y la necesidad también de que surjan maneras no solo de entenderlas sino de regularlas, surgiendo pues el Derecho una herramienta clave para el manejo de las actividades estratégicas de la empresa en pos de su crecimiento.

Por ultimo agrego que en América Latina, a pesar de la importancia del área jurídica aplicada en el mundo de los negocios actual, se encuentra muy poca información al alcance, lo que significa que no se ha incursionado lo suficiente respecto al tema y puede ser un error muy grave, pues esta situación puede estar impidiendo estar en vanguardia con las estrategias corporativas que otros países ya explotan a su conveniencia para mejorar sus rendimientos. Esto puede repercutir en la forma en que se conducen las empresas y manejan sus asuntos, rezagándose en comparación de otros países de primer mundo; quienes se han dado la tarea de profundizar en este aspecto, y lo han explotado para obtener mayores beneficios a sus compañías, traduciéndose en el crecimiento de la economía de su país.

Por lo tanto es necesario ampliar la visión que se tiene en estas cuestiones, para evitar el conformarse con las prácticas corporativas actuales que conocemos y "han funcionado" Además de seguir realizando investigación y enriqueciendo el panorama de estos temas y fomentando su divulgación, lo que será de suma utilidad. Por lo que hacemos una aportación para que estos artículos sean publicados y así aportar a la divulgación de estos temas y poder llegar a micro y pequeños empresarios así como a emprendedores.

Referencias

Álamo Vera, García Soto, Suárez Ortega: "Estrategias de crecimiento horizontal y vertical: ¿unas a expensas de las otras?" Revista Investigaciones Europeas de Dirección y Economía de la Empresa Vol. 8, N° 2, 2002 Visto Abril 2017 de: Dialnet-EstrategiasDeCrecimientoHorizontalYVertical-306047.pdf

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

América Móvil: "Nuestra Empresa". Visto 25-03-2017 de http://www.americamovil.com/es/acerca-de-nosotros/nuestra-empresa

Bauche, Garciadiego, Mario: La Empresa, Editorial Porrúa, México, D.F., 1977

Carlos Slim Helú: (2015) "Actividad Empresarial". Visto 25-03-2017 de http://www.carlosslim.com/act_empresarial.html#opera

Chiavenato, Idalberto: Iniciación a la Organización y Técnica Comercial, Editorial McGraw-Hill, 1993.

Corporativo FEMSA: Nuestros Negocios: "Coca-Cola-FEMSA". Visto 25-03- 2017 de http://www.femsa.com/es/negocios-femsa/empresas/coca-cola-FEMSA

Enrigue Zuloaga, Carlos: Agrupaciones de Empresas, 1era ed., Ed. Porrúa, México, D.F., 2006

INEGI Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2009): "Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa." Visto 24-03-2017 de http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/censos/ce2009/pdf/M_PYMES.pdf

Instituto de Investigaciones Jurídicas: Diccionario Jurídico Mexicano Tomo A-CH, Editorial Porrúa, México, 1992.

Instituto de Investigaciones Jurídicas: Diccionario Jurídico Mexicano Tomo D-H, Editorial Porrúa, México, 1992.

Krallinger, Joseph: Fusiones y Adquisiciones de Empresas, Ed. McGrawHill, México D.F., 1999

Laris Casillas, Francisco Javier: Estrategias para la planeación y el control empresarial, Editorial Trillas, México 1978.

Magaña Hernández, Diana Margarita y Figueroa Díaz, Luis: Revista Alegatos, Sección Doctrina "La regulación jurídica de la empresa global", México, 2011, Núm. 78 Mayo/Agosto. Visto Marzo 2017 de http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/71/78-01.pdf

Revista Forbes México (Marzo 2015) : "Las 13 empresas mexicanas globales más grandes. Visto 25-03-2017 de https://www.forbes.com.mx/las-13-empresas-mexicanas-globales-mas-grandes/#gs.Xwp9Fvk

Rocco, Alfredo: Principios de Derecho Mercantil, Tribunal Superior de Justicia, México, 2006.

Rodríguez, Rodríguez, Joaquín: Derecho Mercantil Tomo 1, Editorial Porrúa, México, 1966.

Zarkín Cortés, Sergio Salomón: Derecho Corporativo, 4ª ed., Ed. Porrúa, México, D.F., 2012

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Artículo **Revista de Aplicaciones del Derecho**
Septiembre 2017 Vol.1 No.1 30-40

El derecho y la empresa

GARCÍA-MALDONADO, Octavio †*

Universidad de Guadalajara

Recibido 16 de Junio, 2017; Aceptado 5 de Septiembre, 2017

Resumen

El presente artículo aborda temas como la interpretación de la empresa a través de la perspectiva legal y como esta se convierte en objeto del derecho, a pesar de ser un concepto del área económica; reflejando la necesidad de que el abogado participe en las empresas. Se incluye una compilación de las diferentes clasificaciones que existen sobre los elementos que componen a la empresa, así como contiene un apartado al papel del empresario y algunos puntos clave para el funcionamiento de la misma.

Empresa, Derecho Empresarial, Empresario, Elementos de la empresa

Abstract

The following article addresses subjects such as the interpretation of the company through the legal perspective and how it becomes the object of law, despite being a concept of the economic area; reflecting the need for the lawyer to participate in companies. It includes a compilation of the different classifications that exist on the elements that make up the enterprise, as well as contains a section about the role of the entrepreneur and also some key points to the operation of companies.

Enterprise/Company, Business Law, Entrepreneur, Elements of a company

Citación: GARCÍA-MALDONADO, Octavio. El derecho y la empresa. Revista de Aplicaciones del Derecho 2017. 1-1:30-40

† Investigador contribuyendo como primer autor.
*Correspondencia al Autor Correo Electrónico:

© ECORFAN-Perú

Introducción

En lo cotidiano no se llega a incursionar mucho en el ámbito empresarial, a menos que se participe directamente en él o que exista un interés en el mundo de los negocios. Estamos acostumbrados a limitarnos a ser consumidores de los servicios o productos que ofrecen las empresas. Sin embargo conviene echar un vistazo a esta área, pues en la actualidad vivimos en un mundo de empresas, que son las protagonistas de la economía y las opciones más adecuadas para obtener el éxito profesional y generar empleo.

Así pues este artículo tiene como objetivo principal a través de sus apartados, el proporcionar un panorama general de la empresa, con la intención de motivar al lector a que se interese por este ámbito para su propio beneficio, ya sea este el dueño de una firma que busca informarse más, un comerciante que quiere dar el siguiente paso y convertir su negocio en empresa, o una persona que no se encuentre relacionada con el área pero que tiene una idea potencial para convertirse en una compañía.

El primer apartado del artículo busca aterrizar en el concepto de la empresa desde la perspectiva legal a partir de los extractos que diversas legislaciones abordan sobre esta. Destacando que no existe uniformidad en este sentido, debido a que la empresa es interpretada de diversas maneras en el ámbito jurídico. Aclarando a su vez que este concepto va mucho más allá del acto de comercio o del sujeto que la organiza (el empresario).

La siguiente parte del artículo, se centra en el análisis de los elementos de la empresa desde los puntos de vista de diversos autores.

Así como en lograr compilar cada uno de ellos con el fin de tener un panorama más amplio que permita interpretar cada uno de ellos y explicar su importancia al momento de buscar dirigir una empresa.

En el apartado “La fórmula de la empresa” me tomé la tarea de abordar a grandes rasgos la estructura general de la empresa y como cada ingrediente de la misma tiene un valor por sí mismo pero al momento de unificarlos y hacerlos funcionar en conjunto, este se potencializa y da pie a que las empresas obtengan los resultados que desean.

Así mismo esta tarea de reunir, organizar y poner en marcha elementos de distinta índole no se lleva a cabo por arte de magia, debe existir un sujeto que se dedique a esta tarea de manera devota y profesional, así como otros que se dediquen a financiar y explotar a la organización. De esto trata el último apartado del artículo “El papel del empresario”, destacando la importancia de la labor del capital humano en las compañías.

Definiendo a la empresa

El término “empresa” pertenece al ámbito económico. A partir de esta afirmación que no existen definiciones uniformes en el ámbito legal para este concepto; puesto que el Derecho y la Economía son ciencias independientes, sin embargo de manera inevitable cruzan caminos en el mundo de los negocios. Si bien las empresas están involucradas y participan directamente en el sistema económico, también se vuelven objeto del derecho porque requieren ser reguladas para evitar conflictos entre los particulares involucrados y prácticas desleales.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Por lo tanto, se debe agregar la empresa es un concepto dinámico y complejo que se presenta en distintos ámbitos desde que esta se constituye, los actos que genera y como debe responder por ellos; todo esto la ley lo interpreta de diferentes formas y en este sentido incurren varias disciplinas del derecho. Como ejemplo de lo anterior se citan a continuación algunos ordenamientos del sistema legal mexicano, que hacen mención del término "empresa" en su contenido, con un propósito diferente cada uno de ellos.

Ley Federal del Trabajo

En ésta se hace distinción ent re empresa y establecimiento de la siguiente manera:

Artículo 16.- Para los efectos de las normas de trabajo, se entiende por empresa la unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios y por establecimiento la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa.

Código Fiscal de la Federación

El artículo 16 hace mención de lo que se entiende por actividades empresariales en las fracciones I-VI, entre ellas se encuentra el comercio, la industria, la ganadería, la pesca y la silvicultura. Finalmente añade lo que se considera como empresa y su diferenciación con el establecimiento:

"Se considera empresa la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo, ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros; por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales."

Código de Comercio

El Código de Comercio no define propiamente a la empresa, la considera un acto de comercio. El artículo 75 las menciona en las siguientes fracciones:

V.- Las empresas de abastecimientos y suministros;

VI.- Las empresas de construcciones, y trabajos públicos y privados;

VII.- Las empresas de fábricas y manufacturas;

VIII.- Las empresas de trasportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo;

IX.- Las librerías, y las empresas editoriales y tipográficas;

X. Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales, casas de empeño y establecimientos de ventas en pública almoneda;

XI.- Las empresas de espectáculos públicos;

Al no encontrar una uniformidad en éste ámbito, los académicos del derecho han intentado llevar a cabo la difícil tarea de formular un concepto o definición del término en cuestión, partiendo desde el estudio de cada uno de los rasgos económicos y sociales de los que está compuesta la empresa, para así poder discernir cuales son los que le competen a la ciencia jurídica.

Si bien, la empresa es considerada como un acto de comercio, desde el recorrido histórico que ha realizado a partir de la legislación italiana:

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

"En su Código de Comercio de 1882, artículo 3° se hace mención de las categorías de actos de comercio, en donde están comprendidas a su vez las categorías de empresas económicas (correlativo al artículo 75 de nuestro Código vigente)" (Bauche Garciadiego, 1977, pág. 15). En este punto se debe entender la diferencia entre lo que es una empresa y un negocio, pues si bien ambos efectúan actos de comercio, por ningún motivo deben utilizarse como términos sinónimos. El negocio se lleva a cabo por una persona física con actividad comercial (comerciante) a través de una transacción de compra-venta de algún producto o servicio, de la cual se obtiene una utilidad, tan simple como eso. No requiere organizar ni administrar personal ni otros elementos como: el establecimiento, materiales, procesos de producción, transporte, entre otros.

En cambio la empresa debe contar con todo lo anterior mencionado, pues va mucho más allá de la actividad comercial, que vendría siendo el fin último de la misma. Es decir el acto de comercio es la culminación de todo un proceso de reunir y embonar ciertas piezas de manera que se produzca un producto o servicio a comerciar. Con esto me refiero a que también la empresa es una actividad de organización, que debe ser liderada por un sujeto clave llamado empresario.

La empresa o "impresa" en Italia, fue considerada únicamente como un acto de comercio hasta que en su Código de 1942 no se toma en cuenta a la empresa, si no al empresario: "la empresa es la actividad del empresario." (Bauche Garciadiego, 1977, pág. 25). Pues en efecto el empresario se encarga de organizar tanto los elementos como el capital para la producción, siendo esta su actividad profesional permanente. Además se vuelve sujeto de derechos y obligaciones, e implicaciones jurídicas.

De acuerdo a lo anterior, Jorge Barrera Graf propone lo siguiente basándose en la doctrina jurídica italiana:

"La actividad del empresario consiste en la organización de la producción con el fin de producir bienes y servicios para el mercado. (…) Se trata por una parte de un concepto económico que acoge el derecho a falta de instituciones y elementos jurídicos para regular y explicar la figura; por otra parte en la definición se involucran factores que si tienen contenido jurídico propio que regula el derecho y valora en forma diversa". (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1992, pág. 1262)

Los factores con contenido jurídico a los que se refiere Barrera Graf son a los elementos que conforman a la empresa y a las relaciones que esta genera a través de las negociaciones que realiza con fin lucrativo. Entrando pues de lleno en lo que compete al derecho empresarial o derecho de empresa, que sin duda va mucho más allá de la definición o conceptualización. En otras palabras la parte que le corresponde al derecho en relación a la empresa es interpretarla desde que surge y cómo actúa, con el fin de regularla; así como la importante misión de proteger los intereses de la misma y garantizar la competencia justa entre compañías.

Elementos de la empresa

En este apartado se muestran algunas de las perspectivas que existen para la clasificación de los elementos de la empresa. En la mayoría de ellas la idea central es la misma, lo único que varía es el término general para nombrar cada apartado, por lo cual se puede encontrar una gran similitud entre cada criterio.

Un ejemplo es la visión sencilla de Barrera Graf quien divide la estructura de la empresa en dos apartados:

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

"Los elementos de la empresa son subjetivos unos y objetivos otros (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1992)". En tanto a los primeros considera al empresario y al personal que conforman a la organización. Mientras que en los elementos objetivos, hace referencia a: "todos los bienes y derechos que forman la hacienda o patrimonio de la empresa." (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1992, pág. 1263). Lo cual muestra un panorama muy general y en mi opinión algo reducido de esta temática, pero que da un punto de partida para poder analizar las demás perspectivas.

Por otra parte Mantilla Molina, menciona que: "los elementos de la empresa suelen dividirse en: incorporales y corporales" (Bauche Garciadiego, 1977, págs. 30-31), agregando que en los primeros se considera: la clientela, el aviamiento, el derecho de arrendamiento, propiedad intelectual y los derechos y obligaciones derivados de los contratos. Los segundos abarcan: muebles y enseres, así como las mercancías y materias primas. Al igual que Barrera Graf, este autor también opta por una clasificación dual, sin embargo esta es más específica al nombrar elementos concretos que corresponden a ambos grupos de elementos.

A su vez otro académico que aborda la temática es Joaquín Rodríguez Rodríguez, quien a mi parecer abarca las dos perspectivas anteriores realizando una clasificación triple de los elementos de la empresa de acuerdo a su naturaleza:

"Elementos materiales como los inmuebles y muebles que se utilizan en la empresa, como su establecimiento. Elementos Inmateriales como los derechos de crédito o como los que integran la propiedad inmaterial, (nombre comercial, avisos, marcas, patentes).

Elementos Personales como el que presta su colaboración a la empresa (personal de la empresa) y el que obtiene de ella cosas o servicios que proporciona (clientela)." (Rodríguez Rodríguez, 1966, pág. 414)

A partir de lo que menciona este autor se amplía mucho más la perspectiva sobre los elementos de la empresa. Sin embargo considero que la clasificación más completa la ha realizado Mario Bauche Garciadiego, unificando los criterios antes mencionados a manera de síntesis, mostrando a mí parecer el panorama completo de la estructura de la empresa a través de un esquema en el cual me he basado para el siguiente organigrama: (ver figura 1)

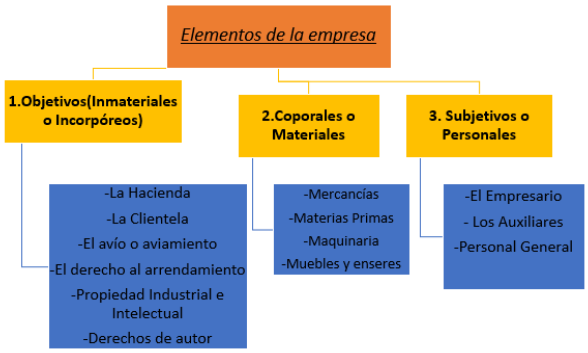

Figura 1 Elementos de la empresa. Elaboración propia con base al esquema de Bauche Garciadiego, 1977, pág. 33

Elementos Objetivos: Inmateriales o incorpóreos

En primera instancia los elementos inmateriales o incorpóreos "no son visibles ni tangibles y por lo tanto su existencia no es material si no meramente jurídica." (Dávalos Torres, 2010, pág. 106) y tienen que ver con la organización de la empresa y con las obras intelectuales de la misma. A continuación se explica cada uno de ellos.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Hacienda

Como se mencionó anteriormente la hacienda en pocas palabras es el patrimonio de la empresa en su totalidad, pero además este debe ser entendido como un "conjunto heterogéneo de bienes y derechos" (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1992). Con esto se debe entender que el patrimonio o hacienda de una empresa está compuesto por elementos de distinta índole, incluyendo los activos y obligaciones de la misma, los cuales son administrados por el empresario. Por lo tanto la actividad de organización de estos bienes y derechos también adquiere un valor y también forma parte de la hacienda.

Clientela

Existe algo de ambigüedad en relación a este elemento, pues al estar formado por personas podría considerarse como subjetivo de acuerdo a Barrera Graf, o personal de acuerdo a la clasificación de Joaquín Rodríguez Rodríguez. Sin embargo Bauche Garciadiego justifica porque lo clasifica de ésta manera: "la clientela es un elemento incorporal con la posibilidad de llevar a cabo negocios, atribuyéndole pues un valor pecuniario." (Bauche Garciadiego, 1977, pág. 32) A partir de la clientela que consuma el producto o servicio se obtiene la utilidad de la empresa, por lo tanto sin clientela no existe la transacción que garantice la obtención de ningún beneficio lucrativo.

Dependerá de la firma el tamaño e importancia de su cartera o lista de clientes, de acuerdo al trato y calidad que se les brinde.

Avío o aviamiento

De manera general se puede decir que el aviamiento es la acción (normalmente adjudicada al empresario) de organizar todos los componentes y áreas de la empresa para que esta pueda cumplir con su propósito.

Así mismo varios autores se han dado la tarea de abordar este concepto. Uno de ellos es Alfredo Rocco que argumenta que este elemento está relacionado con la eficacia de la empresa en tanto a los fines de producción, por lo que maneja un tanto de complejidad y es difícil de definir, pues existen una gran variedad de circunstancias que influyen en la eficacia de una empresa: "la composición del capital, el valor del trabajo y el empuje dado a la organización, este último traducido en la habitualidad y confianza del público." (2006, pág. 238).

En relación a lo que aborda Rocco sobre el público, Bauche Garciadiego complementa que este elemento abarca lo referente a la manera en que se da la negociación de los bienes o servicios que ofrece la empresa, teniendo pues una estrecha relación con la clientela a la que van destinados.

Es decir que el avío o aviamiento abarca el aspecto del trato al cliente: "la buena organización, el conocimiento de los hábitos y costumbres del público, así como las listas de nombres y direcciones de los consumidores, el buen servicio suministrado por el personal…" (Bauche Garciadiego, 1977, pág. 32). Por lo tanto la clientela se puede decir que la clientela es consecuencia directa del aviamiento.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Ambas perspectivas coinciden en que el aviamiento es un elemento que a pesar de que no ser tangible aun así genera un beneficio a la empresa ligado a la forma en que esta se organiza y coordina para primeramente generar el producto o servicio a comerciar, después para generar una lista de clientes o consumidores y arreglárselas para mantenerla y hacerla crecer. Así pues considero este elemento uno de los más importantes ya que una empresa se distingue por la forma en que se organiza y sobre todo por el trato y atención que brinda al consumidor.

Por otro lado los términos avío y aviamiento según el Diccionario Jurídico Mexicano, son considerados sinónimos.

Sin embargo, "en México la palabra avío también se usa para designar a los contratos de habilitación o avío" (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1992, pág. 300). El mismo Diccionario agrega sobre estos lo siguiente: "Según el art. 321 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, son aquellos en que el acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de materias primas y materiales, y en el pago de los jornales y gastos directos de explotación indispensables para los fines de su empresa." Por lo que en los contratos de habilitación o avío, se deben delimitar cuidadosamente los fines a los que se pueda destinar el dinero del préstamo y deben utilizarse únicamente para la producción de la compañía, siendo esta el objeto de inversión.

Derecho al arrendamiento

Este elemento va en relación con el local o establecimiento en el que labora la empresa y también es conocido como "propiedad comercial". Se trata de un derecho a la obtención de la renovación del contrato de arrendamiento entre el arrendador y la compañía que viene a ser el arrendatario.

Joaquín Rodríguez Rodríguez, explica que la propiedad comercial consiste en lo siguiente: "atribución de especiales derechosa los empresarios sobre los locales arrendados que ocupan, bien creando un derecho de prórroga en la duración de los contratos, bien concediendo una opción para el caso de venta de los locales, bien atribuyendo al empresario de una parte de la plus-valía que el dueño obtenga en caso de enajenación de los mismos." (Rodríguez, Rodríguez, 1966, pág. 416). Lo cual liga este elemento de nuevo con la cartera de clientes; puntualizando que el lugar en donde se establece la empresa es un punto clave para las negociaciones de la misma.

Propiedad Industrial e Intelectual

La propiedad industrial abarca desde el nombre comercial de la empresa, así como sus marcas, patentes y avisos comerciales, que son el sello de la compañía y lo que la hace distinta a las demás. Por lo tanto la empresa se reserva el derecho de utilizar y explotar exclusivamente estos elementos, e incluso puede impedir que otras empresas utilicen nombres y avisos comerciales semejantes.

Este hecho nos conduce directamente a la propiedad intelectual, "que comprende los derechos que se ejercen sobre los bienes incorpóreos como la producción artística, científica o literaria." (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1992, págs. 2606-2607). Dicho de otra manera los derechos de autor que la empresa puede llegar a tener sobre alguna invención o patente de alguna máquina, técnicas de producción, producto, fórmula, entre otras creaciones. Claro que esto dependerá del giro y actividad a la que se dedique a firma. Si bien la misma tiene derecho a la protección su idea original que trae beneficios pecuniarios a la empresa.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Elementos materiales o corporales

Por otra parte los elementos materiales o corporales incluyen las mercancías, materias primas, muebles, maquinaría y todo aquello que sea visible y tangible, que requiere la empresa para realizar sus actividades. "Entre las cosas corporales deben incluirse, no sólo las que tienen forma y consistencia definidas, sino aquellas otras que no son tanto materia como modalidad de ser de la misma, cual sucede con el calor, la luz y la electricidad, bastando que sean perceptibles mediante los sentidos." (Rocco, 2006, pág. 245). En este punto es sencillo identificar estos elementos en empresas comerciales o industriales.

La primera se dedica a comercializar productos ya elaborados, es decir adquieren y compran productos de proveedores y los ofrecen a la venta. Probablemente no requieran maquinaria ni materia prima, pero si cuentan con mercancías, muebles y enseres en donde colocarlas y para las funciones administrativas.

Mientras que para una empresa industrial son necesarios todos los elementos mencionados al principio, porque esta se dedica a elaborar el producto a partir de la materia prima y a través de procesos de producción realizados por maquinas; una vez terminado el producto, lo distribuyen y lo venden.

Existen casos en que una empresa comercial adquiere productos de una industrial para etiquetarlos, empaquetarlos y luego venderlos. Incluso sucede que un mismo producto tenga que pasar por varias empresas y procesos de producción antes de poder salir a la venta. En efecto, esto sucede a conveniencia de las compañías que buscan reducir sus costos y/o mejorar la calidad.

Ahora bien, todo está claro en relación a como utilizan los elementos materiales las empresas comerciales e industriales. Pero se preguntaran: ¿Qué pasa con las empresas que se dedican a la prestación de servicios?... En efecto este tipo de empresas se enriquecen al prestar un servicio, no comercian ni elaboran un producto o bien tangible, por lo tanto no utilizan mercancías ni materia prima. Más bien tienen como objetivo atender específicamente una necesidad del público. Algunos ejemplos serían las empresas que se dedica a brindar consultorías o asesorías ya sea financieras, legales o de cualquier otro ámbito; así como las empresas de comunicación, cultura y espectáculo e incluso el turismo. Como es posible identificar estas compañías realizan una actividad más del tipo intelectual, que a su vez también requiere de elementos materiales: telefonía, internet, equipo de cómputo, muebles. Y si planteamos algunas empresas de comunicación como una radiodifusora, requiere de tecnología especial para poder realizar sus actividades.

Al mismo tiempo se puede dar que existan empresas mixtas que se dediquen tanto a la producción y venta de mercancías, así como a la prestación de servicios. Un ejemplo podría ser una compañía que se dedica a fabricar calentadores solares, los pone a la venta al público y además ofrece el servicio de instalación. Logrando satisfacer las necesidades del consumidor y abarcar más áreas de oportunidad, generando a la vez más ganancias. En resumen existe una inmensa variedad de posibilidades para establecer una empresa, la clave está en que se deben tomar muy en cuenta las posibilidades de la empresa y el alcance que quiere llegar a tener a futuro. Sin embargo para todas y cada una de ellas es indispensable contar con factores y elementos materiales que les permitan llevar a cabo su idea, ya sea un producto o un servicio o incluso ambos para luego beneficiarse económicamente de esto.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Elementos subjetivos o personales

Los elementos subjetivos también son llamados personales porque en esta clasificación se encuentra el empresario, sus auxiliares, los inversionistas y en general los empleados y trabajadores que hacen posible que la empresa funcione. En tanto a estos últimos se aplican las normas de legislación laboral de la Ley Federal del Trabajo.

La fórmula de la empresa

Ahora bien, entendidos cada uno de los elementos de la empresa, es posible recurrir a explicarlos de manera más general.

A través del siguiente esquema ejemplifico la fórmula de la empresa a grandes rasgos, basándome en lo que Alfredo Rocco incursiona al respecto: (ver figura 2)

Figura 2 Formula de la empresa. Elaboración propia, con base en el contenido de Alfredo Rocco, 2006, p.237

Considerando entonces que el capital se compone de los fondos de la empresa, ya sean monetarios o materiales, incluyendo entonces las aportaciones de los socios (acciones), las inversiones y préstamos de externos o proveedores y los recursos de larga duración como maquinaria y equipo; en pocas palabras el capital es la riqueza de la empresa, su patrimonio o hacienda. Y es el factor que le brinda la oportunidad de financiar sus actividades.

El trabajo se relaciona con los elementos subjetivos o personales, abarca entonces la labor de las personas que participan en el proceso de producción y comercialización de los servicios o productos.

Por último la organización, que Rocco asocia con el aviamiento y le da mayor importancia a este elemento, que es pues la acción de coordinar el trabajo y el capital de manera eficiente para lograr el objetivo de la empresa. El mismo autor argumenta respecto a este último punto lo siguiente: "el valor económico del establecimiento no solo debe estar representado por el valor del capital y del trabajo empleado en él, hay que agregarle un tercer elemento, la organización; de suerte cuando esa organización de los distintos factores de producción alcanza cierto grado de eficacia el valor del conjunto organizador es superior al de la suma de los factores singulares que lo componen. (Rocco, 2006, págs. 237-238)

En síntesis no debe existir confusión en relación a si el valor de la empresa está compuesto por la hacienda o el conjunto de bienes que la forman, o si más bien es la actividad de organización lo que tiene más valor, o incluso el trabajo que en ella se realiza. En realidad la empresa adquiere un valor e importancia por el conjunto de todo lo anterior mencionado: lo material, inmaterial, lo personal y lo organizacional. Lógicamente debe existir en la empresa un sujeto que se encargue de manejar todo esto y ponerlo en marcha; hablando entonces del empresario.

El papel del empresario

Se ha mencionado que la empresa para poder funcionar y realmente llamarse de esa manera, debe reunir y organizar el capital y ciertos elementos. Ahora bien este apartado trata de un punto que llega a confundir en lo cotidiano pero que en realidad resulta ser bastante sencillo.

El empresario organiza, gestiona y administra el capital y los elementos corporales, incorporales y subjetivos o personales de la empresa.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Por supuesto debe tener un perfil con conocimientos y experiencia en los procesos de producción, venta, mercadotecnia, recursos humanos, logística y de todas las áreas de la empresa para poder cumplir adecuadamente con su papel. Sin embargo esta es solamente su actividad profesional, lo cual quiere decir que este líder no es necesariamente el dueño de la empresa. Aunque en algunos casos suceda, no es una regla.

A su vez, cuando se mencionan los términos "sociedad" o "empresa colectiva", se tiende a creer que estos integrantes forman parte también del cuerpo laboral de la empresa o que se dedican profesionalmente a los asuntos de la firma.

En efecto puede suceder que los socios o inversionistas participen del trabajo de la misma; pero en realidad estas personas constituyen una persona moral o sociedad, y a su vez aportan el capital monetario y/o bienes necesarios que requiere la empresa para despegar y funcionar. Además al ser socios adquieren derechos y obligaciones que les permiten participar proporcionalmente de las utilidades de la empresa.

Aplicándose entonces a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en lo que refiere al nombramiento, a las atribuciones, responsabilidad y revocación de la sociedad.

Por consiguiente al unificar la empresa con el empresario o con la sociedad, como dice Barrera Graf: "Se confunde el todo con la parte…" (Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1992, pág. 1262), cuando estos sujetos solamente la organizan y la explotan. A lo que puntualizo que existe una separación entre los sujetos y la empresa.

Así mismo es necesario que toda compañía cuente con un representante legal para que sea quien responda ante la ley sobre los asuntos de la firma. Otra parte vital para el desarrollo de la empresa es que se tenga un organigrama jerárquico y de subordinación del personal, para que así se garantice el orden y productividad de la compañía y de los procesos que en ella se realizan. De nuevo interviniendo pues el factor humano de la empresa para coordinar el trabajo que se realiza en torno a los elementos que la componen.

Conclusiones

El concepto de la empresa está presente en distintos ámbitos y en esto recae su complejidad; en su dinamismo y en la diversidad de formas de interpretarla.

Ahora bien si la observamos desde la perspectiva legal, en lo práctica el abogado no requiere una definición legal precisa para participar en la empresa y la prueba de ello está en este artículo. Si bien si es vital que tenga el conocimiento de su estructura y organización para defender y proteger los intereses de la empresa, así como garantizar que se apegue a las normas y lineamientos que la ley establece para regularla.

Es necesario comprender que los elementos de la empresa por si solos generan un valor y son el patrimonio de la misma; pero en conjunto garantizan el objetivo de las compañías de obtener un beneficio lucrativo. Por lo que se debe tener suma cautela al momento de dirigir cada proceso y área de la empresa, buscando siempre la calidad y eficiencia, estando al tanto de lo que las normas y lineamientos legales establecen en relación a estos elementos, lo cual puede beneficiar aún más a la firma.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Todo esto se debe tomar en cuenta al tener la intención de iniciar una empresa puesto que tener conocimientos vagos de la organización y composición de la misma puede ser el principal motivo de fracaso.

Por ultimo agrego que para que una empresa funcione se requiere en mayor parte coordinación. Es decir que cada pieza o elemento realice su función pero al mismo tiempo siempre tenga presente el objetivo común. Si bien los que dirigen a la empresa realizan esta misión de organizar y gestionar, se debe tomar en cuenta que los resultados no solo dependen de ellos. Porque la empresa no es el dueño, ni el empresario, ni los accionistas, ni el patrimonio, ni los productos; la empresa es todo esto agrupado, organizado y coordinado.

Referencias

Bauche, Garciadiego, Mario: La Empresa, Editorial Porrúa, México, D.F., 1977.
Dávalos, Torres, María Susana: Manual de Introducción al Derecho Mercantil., Nostra Ediciones, México, 2010.

Instituto de Investigaciones Jurídicas: Diccionario Jurídico Mexicano Tomo A-CH, Editorial Porrúa, México, 1992.

Instituto de Investigaciones Jurídicas: Diccionario Jurídico Mexicano Tomo D-H, Editorial Porrúa, México, 1992.

Instituto de Investigaciones Jurídicas: Diccionario Jurídico Mexicano Tomo P-Z, Editorial Porrúa, México, 1992.

Rocco, Alfredo: Principios de Derecho Mercantil, Tribunal Superior de Justicia, México, 2006.

Rodríguez, Rodríguez, Joaquín: Derecho Mercantil Tomo 1, Editorial Porrúa, México, 1966.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Artículo **Revista de Aplicaciones del Derecho**
Septiembre 2017 Vol.1 No.1 41-54

La corrupción en algunas instituciones de seguridad pública y la inseguridad: un análisis privado - público y un aspecto internacional

SANROMÁN-ARANDA, Roberto†* & PÉREZ-RAMÍREZ, Rigoberto

Recibido 29 de Junio, 2017; Aceptado 16 de Septiembre, 2017

Resumen

Un problema al que se enfrentan las grandes ciudades como México, es la corrupción en las instituciones, tanto públicas como privadas, lo que acarrea una falta de seguridad como una demanda de la población en general. En la medida que exista protección de la ciudadanía y de los distintos grupos rurales, la calidad de vida será digna de la sociedad mexicana. La policía al ser una autoridad encargada de la seguridad pública deberá estar al servicio de distintas autoridades gubernamentales, federales, estatales o municipales y en la medida que cumplan con sus obligaciones, garantizarán la seguridad que debe tener toda la población. La educación y la cultura contribuyen a un bienestar de la población y combate a la delincuencia, así como el fomento de los valores, sociales, culturales e incluso morales.

Corrupción, seguridad pública, instituciones, sociedad, valores

Abstract

One problem facing large cities like Mexico is corruption in both public and private institutions, which leads to a lack of security as a demand of the population in general. To the extent that there is protection of the citizenship and of the different rural groups, the quality of life will be worthy of the Mexican society. The police, being an authority in charge of public safety, must be at the service of different governmental, federal, state or municipal authorities and, insofar as they comply with their obligations, guarantee the safety of the entire population. Education and culture contribute to the well-being of the population and combat crime, as well as the promotion of social, cultural, and even moral values.

Corruption, public security, institutions, society, values

Citación: SANROMÁN-ARANDA, Roberto & PÉREZ-RAMÍREZ, Rigoberto. La corrupción en algunas instituciones de seguridad pública y la inseguridad: un análisis privado - público y un aspecto internacional. Revista de Aplicaciones del Derecho 2017. 1-1:41-54

† Investigador contribuyendo como primer autor.
*Correspondencia al Autor Correo Electrónico: r_sanroman31@hotmail.com

© ECORFAN-Perú

Introducción

La corrupción es un mal endémico que permea en la vida pública de México, es decir, los espacios de la política, la economía, la administración, la cultura y el ámbito social, son escenarios de un mal que carcome sus entrañas (Pérez, 2016).

En este sentido, varios autores han definido la corrupción como un tipo de relación entre Estado y sociedad, estableciendo la diferencia entre corrupción "política" y corrupción "burocrática". Algunas otras veces, el propósito ha sido relacionar el concepto de corrupción con otros fenómenos o procesos importantes. Por ejemplo, Doing, A. y R. Theobald (citado por Del Castillo, 2003) han incluido la lucha contra la corrupción como elemento clave en los procesos de democratización.

En términos generales la corrupción suele ser entendida como el abuso de cargos públicos para beneficio de lo privado, de acuerdo a Transparencia Internacional (1993). En otras palabras, la corrupción involucra una conducta por parte de los funcionarios del sector público, que pueden ser servidores políticos o civiles, en donde éstos se enriquecen a sí mismos o a gente cercana a ellos de forma impropia o ilegal, a través del abuso del poder público que les fue encomendado.

El problema de la corrupción no es un problema nuevo, por lo que en la presente investigación se abordarán sus antecedentes así como las causas que han originado dicha problemática, y como consecuencia de dicha problemática se trata también la inseguridad que conlleva, sobre todo en nuestro país y las violaciones que existen al sistema jurídico y las respectivas leyes en que impactan.

Por otra parte, será analizada la inseguridad y las distintas policías que deben trabajar en contra de la delincuencia desde una problemática, municipal, estatal y federal. Proseguiremos con el costo social y económico que ha traído la delincuencia y sus consecuencias. También serán tratados los índices de inseguridad y la violencia que ha traído en las grandes ciudades, para terminar el desarrollo con el contexto internacional.

La seguridad pública y su manera de protección

En México, la dimensión de la seguridad pública estuvo referida de 1917 al año 2000 como una especie de híbrido entre seguridad interior y protección patrimonialista de la clase política que había hecho suyo al Estado y las instituciones. De esta manera se instrumentó una visión estrecha de la seguridad, vinculada a una idea rudimentaria de gobernabilidad, es decir, control excesivo de los espacios públicos. En esta noción de seguridad predominaron las ideas emanadas de la Presidencia de la República, Secretaría de Defensa, Secretaría de Marina, entre otras, con lo cual se excluyó cualquier alternativa social, política y económica (Mendoza, 2004).

Cuando esta idea de seguridad estrecha dejó de tener relación con los resultados que esperaba conseguir, es decir, garantizar el control político de todos los actores, básicamente, las instituciones que garantizaban condiciones de gobernabilidad dejaron de responder eficazmente a los problemas de seguridad de manera apropiada. A ello, se suma la presión de variables internacionales como la democratización del régimen, el libre comercio, reducción del tamaño del Estado y la influencia de las nuevas formas de organización de la sociedad civil a principios de la década de los noventa (Mendoza, 2004).

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Frente a una demanda ciudadana creciente, aparece la dificultad del Estado para responder eficazmente a todas las variables de la inseguridad. A esto se suma que durante las últimas tres décadas ha predominado la doctrina de la reducción del tamaño del Estado. Sin embargo, un Estado cada vez reducido, de manera relativa o absoluta, confrontado con una demanda cada vez más importante en materia de seguridad, se enfrenta a un problema crucial: la imposibilidad de responder a todos los problemas de la seguridad de manera apropiada. Así, la respuesta eficaz del Estado a los problemas de seguridad ha encontrado límites en las últimas décadas (Velázquez, 2006:4).

La centralización del poder en lo que respecta a la Seguridad Pública, en el Estado Mexicano ha adquirida gran fuerza a través de la Secretaría de Gobernación, desde el momento en que ésta toma las riendas de la Seguridad Pública ; orgánicamente se le otorga importantes facultades al Poder Ejecutivo Federal, en materia de Seguridad, tanto en la prevención del delito en la sociedad -personas en general, como a los entes privados, empresas o las ONG's-; sin lugar a dudas, la centralización del poder es un arma de dos filos, ya que el Ejecutivo Federal, no es omnipotente, para mantener la seguridad en la población, tanto de personas morales públicas como privadas e individuos, sean citadinos, población rural o indígenas; ya que es necesario que cuente con una organización más grande, con grupos de mandos mayores, y el apoyo de los grupos sociales, debido a la complejidad de los grandes entes públicos y privados que conforman a la sociedad mexicana moderna del siglo XXI.

Las instituciones tanto públicas como privadas, deben cumplir sus fines sociales en función del bienestar general de la colectividad. Por desgracia algunas instituciones, muchas veces llevan a cabo prácticas negativas, -malos tratos, abuso de poder.

Corrupción, por mencionar algunos supuestos-, lo que repercute en la población a quien va dirigida y desarmoniza la calidad de vida, la convivencia pacífica y como consecuencia se ocasiona una descomposición social generalizada en la misma población y en sus distintas formas de organización.

De acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, la corrupción es la acción de corromper, palabra que significa, entre sus diversas acepciones: alterar y trastrocar la forma de algo; echar a perder, depravar, dañar, pudrir; sobornar a alguien con dádivas o de otra manera; pervertir o seducir a alguien; estragar, viciar (corromper las costumbres, el habla, la literatura); incomodar, fastidiar, irritar y oler mal.

Para Casar (2015), la corrupción impacta negativamente tanto al crecimiento como al desarrollo económico en algunas variables del bienestar que no están capturadas en las mediciones del PIB, tales como el desarrollo sostenible, salud, seguridad, equidad y otros tipos de capital cívico o social como la confianza.

Siguiendo a Casar (2015), México ha caído 31 lugares en los últimos seis años, de acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional (TI). En los últimos 18 años, el número de notas sobre corrupción en la prensa pasó de 502 a 29,505. Esto representa un crecimiento de más del 5%. En todas las entidades, más del 65% de la población percibe corrupción en el sector público. La institución que se percibe como más corrupta son los partidos políticos. El 44% de las empresas en México reconoció haber pagado un soborno (Martínez, 2015).

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

La corrupción es un cáncer para la sociedad, cabe mencionar que existen muchas formas de corrupción, dentro de las que podemos mencionar, el retraso en la administración de justicia, en los trámites ante las autoridades, el cohecho por parte de las autoridades y de los particulares, el desvío de fondos públicos o privados, entre otras corruptelas. El problema de la corrupción en el México moderno es un tema antiguo, su génesis es parte de dos ideas básicas: una administración pública que se considera patrimonio personal del poderoso en turno (recuérdese el tema de la venta de cargos públicos en el siglo XVI, en la época de Felipe II, en España) y la anomía legal que se deriva de una administración pública acostumbrada a violar la ley (el famoso acátese pero no se cumpla).

Son diversas las causas que fomentan la corrupción, así como las opiniones, al respecto, por lo que "Se cree que demasiada regulación propicia que los individuos recurran a prácticas corruptas e ilegales para saltarse la abundancia de requisitos. En cambio, una de las causas principales de la corrupción no es el exceso de regulación, ni siquiera la falta de regulación, sino la impunidad, que hace irrelevante que exista buena o mala, suficiente o insuficiente regulación, porque a la postre es letra muerta. No queda claro que el complejo procedimental no vaya a convertirse en letra muerta igual que las normas previas o que un exceso de procedimientos propicie igualmente la corrupción" (Serrano, 2016: 222). No cabe duda que debe existir una armonización de las leyes, así como de su cumplimiento, ya que al existir un desequilibrio en el exceso de requisitos que disponen las leyes y los procedimientos que muchas veces son lentos y tediosos, hacen que las personas y las autoridades se aprovechen, por lo que en lugar de acatarlos y cumplirlos se corrompen a los servidores públicos, para evitar un largo procedimiento o sanciones inequitativas en muchos casos.

Lo que trae como consecuencia un retroceso en la aplicación leyes y un grave perjuicio a la sociedad a quien se deben.

En el siglo XX, la renovación moral de 1982 nos heredó la reforma del Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la pretensión de contar con herramientas sólidas para combatir la corrupción; sin embargo, el experimento terminó en fracaso: treinta y tres años después la corrupción continúa siendo uno de los problemas estructurales del Estado mexicano" (Márquez, 2016: 45).

La corrupción también crea incertidumbre en las buenas prácticas sociales, es una consecuencia del olvido de los valores sociales, culturales y económicos que frenan el crecimiento de un país, ocasiona un retroceso para llegar a ser un país desarrollado con una calidad de vida digna para la población; también trae inseguridad en las instituciones. En la medida de que se practiquen los valores, por cada uno de los integrantes de las sociedad, tendrá como resultado el seguimiento de una responsabilidad social en función del bienestar colectivo.

Así tenemos, que el 19 de abril de 2016, en la Ciudad de México, la organización México Unido Contra la Delincuencia y Consulta Mitofsky presentaron los resultados de la Décimo Quinta Encuesta Nacional sobre Percepción de Inseguridad Ciudadana en México. En este evento se expusieron datos que revelaron las principales inquietudes de los mexicanos en torno a temas de gran relevancia, como su cercanía y temor al delito; confianza en las autoridades y presencia de la policía; acceso y despenalización de drogas; combate a la inseguridad y grupos de autodefensa; y corrupción.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

De esta forma, por su pertinencia, presentaremos información obtenida de los registros delictivos oficiales, datos emanados de otras encuestas como la Encuesta Nacional de Victimización (ENVIPE), la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) y aquellos resultantes de este décimo quinto ejercicio, realizado conjuntamente con Consulta Mitofsky, que nos ofrece una amplia y confiable serie de información.

– La mitad de la población considera que en la actualidad la corrupción es mayor a la que había hace cinco años.

– Esta valoración no solamente se presenta en el orden interno; a nivel internacional, México se posiciona como el segundo país más impune del mundo.

– 81% considera que existe corrupción en "las policías" y el mismo porcentaje prácticamente opina lo mismo de los partidos políticos. Tres de cada cuatro mexicanos creen que en el gobierno federal la corrupción es mucha y son mayoría los que opinan lo mismo para sindicatos, gobiernos estatales y municipales. Incluso para las empresas privadas 55% considera que viven en un sistema de "mucha corrupción".

– 1 de cada 2 mexicanos siente mucho temor a ser víctima de secuestro.

– En el último año hay indicios de mitigación del fenómeno. Sin embargo, el problema sigue siendo muy grande, persisten riesgos más elevados en algunas entidades y el número de secuestradores en los penales representa otro foco rojo que no ha sido atendido integralmente.

– Las entidades con mayor crisis de inseguridad e ingobernabilidad son Tamaulipas, Guerrero, Morelos y, destacadamente, el Estado de México

– 4 de cada 10 mexicanos está a favor del Mando Único.

– Sin embargo, persisten opiniones divididas, pues tres de cada diez personas consideran que deben permanecer las policías municipales.

– Además, permanece el clima de desconfianza en la policía: cuatro de cada diez personas considera que es muy peligroso ayudarla.

– 7 de cada 10 personas piensan que conseguir un cigarro de marihuana es muy o algo fácil.

– Si bien en la última encuesta se registró una disminución marginal en el porcentaje de acceso (5 puntos porcentuales entre 2015 y 2016), lo anterior puede obedecer al endurecimiento de la política de combate al narcotráfico del gobierno federal, lo que a su vez se ha traducido en más homicidios dolosos en el último año.

– Cada vez más mexicanos consideran que se debe despenalizar la marihuana, al tiempo que se reduce el rechazo a esta iniciativa.

– 4 de cada 10 mexicanos está en desacuerdo con la idea de hacer la justicia con su propia mano.

– Se encienden señales de alerta en la región Sureste pues seis de cada diez personas dijeron estar de acuerdo en hacer justicia a través de los Grupos de Autodefensa.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

- Se ha reducido el porcentaje de personas que están de acuerdo con combatir la delincuencia por su propia mano, pasando de 48.9% en el 2014 a 44.8% en el 2016.

- Al mismo tiempo, aumentó el porcentaje de mexicanos que considera que es correcto utilizar al ejército para combatir al crimen organizado, pues pasó de 67.5% en 2015 a 77.9% en 2016, es decir, ocho de cada diez mexicanos lo aprueban.

Estamos en presencia de una situación de creciente inseguridad, acompañada por un sentimiento de inconformidad por los actos de corrupción en los que se ha envuelto el gobierno y que acaba mandando una señal y muestra clara de impunidad e injusticia. La grave preocupación de la ciudadanía por la delincuencia y la percepción generalizada que el Estado mexicano es incapaz de enfrentar el problema de manera eficaz, intensifican la crisis de legitimidad y confianza, en la aún frágil institucionalidad democrática. La desconfianza en las instituciones y en los actores de la democracia es muy elevada. La inseguridad ciudadana ralentiza de manera significativa la adecuación institucional. En particular hace que las reformas democráticas y procesos de modernización de los aparatos de seguridad sean bastante lentas de lo deseable e, incluso, que en diversas ocasiones se produzcan retrocesos y se permitan atribuciones que no corresponden a democracias maduras y consolidadas.

Por otra parte, la delincuencia tiende a poner en riesgo la cultura de los derechos y libertades y a generar nuevas amenazas a los derechos humanos; incluso la violencia ejercida atenta contra la integridad de la persona y tiene como consecuencia los hechos criminales causados y el mismo incumplimiento de las leyes.

El temor e indignación que los ciudadanos tienen frente a los hechos delictivos son de tal magnitud, que reaparecen en muchos de ellos percepciones y visiones autoritarias, largamente enraizadas en nuestro país y que son estudiadas de una manera multidisciplinaria, ya que tiene que ver con lo jurídico, sociológico, económico, histórico, demográfico, entre otras disciplinas que incursionan en dicha problemática y que de alguna manera son de utilidad para atacar el problema de raíz.

En un ambiente de incertidumbre y temor, algunos ciudadanos pueden llegar a pensar que las libertades y los derechos son más bien armas a favor de los delincuentes y en contra de la sociedad. En circunstancias extremas estas percepciones son parte de los factores que llevan al ejercicio de la sanción, de la justicia por mano propia, como en algunos estados de la República -Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Chiapas, Veracruz y Morelos-, que han creado policías comunitarias o grupos de autodefensa, para hacer frente a la delincuencia ante la pérdida de confianza de las autoridades para impartir justicia.

En muchas ocasiones el linchamiento de los delincuentes por parte de algunos grupos de la población, ha reafirmado la desconfianza que existe a las autoridades, como la policía, e incluso la falta de las mismas en el momento que las necesitan para enfrentar de manera oportuna y rápida a la delincuencia que aumenta, debido al gran número de habitantes y la sobrepoblación de las comunidades tanto urbanas como rurales.

A pesar que la autoridad no es omnipotente debe buscar mecanismos modernos para hacer frente a la delincuencia y apoyarse de la población, para prevenir los ilícitos que tanto les afectan en su vida cotidiana y en su desarrollo social, cultural, político, económico, entre otros aspectos.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

La cohesión de los entes sociales, políticos privados, es fundamental en la prevención y lucha contra la delincuencia organizada, dicha unión de los distintos entes sociales, harán la fuerza; de alguna manera moral, para el combate a la delincuencia; sin embargo hay que tener en cuenta que siempre habrá grupos que van en contra del bienestar y la armonía social y que buscan desestabilizar al gobierno, así como a las distintas agrupaciones, para la obtención de beneficios personales y de alguna manera egoístas o egocéntricos. En la medida que participe la población en la denuncia de los delincuentes, disminuirá la actividad delictiva para el logro de una estabilidad social y un bienestar en la forma de vida de sus integrantes.

A mayor abundamiento, los costos institucionales se reflejan en la falta de credibilidad por parte de la ciudadanía, pues considera que las autoridades están involucradas con la delincuencia organizada, siendo éstas parte del problema. El cuestionamiento institucional debilita cualquier combate al crimen organizado. Por ejemplo, para la periodista Anabel Hernández (2010), la averiguación previa contra el titular de la AFI, que ocupaba la titularidad de la Secretaría de Seguridad Pública, así como, contra funcionarios de la Agencia, sobre el caso de las ejecuciones de Acapulco en 2005 .

Para la época actual, en el primer trimestre del año hubo en Guerrero 527 ejecutados, 51 por ciento más que en 2015.

Un recuento de la información publicada en el diario El Sur indica que en marzo los asesinatos atribuidos a la delincuencia organizada son 182, que son 27 por ciento más que en febrero. En Acapulco se cometieron 98 y 84 en otros 26 municipios. De éstos, el mayor número ocurrió en Iguala, Chilpancingo, Coyuca de Benítez y Taxco.

En marzo, en Chilpancingo, Guerrero, ocurrieron 182 homicidios con características de los crímenes de la delincuencia organizada, y con estos casos en el primer trimestre del año suman 527 asesinatos, 178 más que en los tres primeros meses de 2015, lo que representa un aumento de 51 por ciento en las ejecuciones en este año, de acuerdo con un recuento de la información publicada en el diario El Sur. En ese mes, 98 ejecuciones ocurrieron en Acapulco, que tiene el 53.8 por ciento del total del estado, y 84 en otros 26 municipios de Guerrero.

En los 31 días de marzo hubo 39 asesinatos más que en los 28 días de febrero en los que ocurrieron 143 asesinatos, lo que significó un aumento del 27 por ciento. Pero en estos dos últimos meses se cometieron menos crímenes que en enero, cuando hubo 202 homicidios. En un recuento de la información publicada en El Sur, en enero, febrero y marzo de 2015 se cometieron 349 ejecuciones, comparado con las 527 ejecuciones en los tres primeros meses de 2016. Ello, es una muestra de que el crimen organizado está infiltrado en las instancias del poder y muchas veces entre personas que integran autoridades que deben ser presuntamente confiables. Por desgracia la delincuencia está a la orden del día, no sólo en los Estados que hemos mencionado, sino que además de manera aislada en un gran número de Estados en los que encontramos, robos, lesiones, homicidios, entre otras conductas delictivas.

Muchas veces se habla del vacío de autoridad en algunas entidades del país para hacer frente a la delincuencia organizada y la aparición de grupos armados de autodefensa comunal –de los cuales se desconocen sus verdaderos vínculos y pretensiones- conllevan a que los Estados pierdan su monopolio en el uso legítimo de la fuerza para salvaguardar la paz pública.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Ello refleja la pérdida de control político por parte de los gobiernos estatales y municipales en materia de combate al crimen organizado, conduciendo a una crisis de gobernabilidad, en muchas ocasiones la población ya no cree en sus instituciones que se encargan de dar seguridad pública por lo que consideran hacerla valer y en consecuencia crean una incertidumbre que puede llevar al deterioro de nuestras instituciones.

Tanto la inseguridad como la corrupción han representado un costo social y económico a la colectividad moderna, que puede ser una de las causas que nos impide convertirnos en un país en desarrollo y afecta gravemente a la armonía social, así como la seguridad nacional y muchas veces, porque no decirlo, internacional, frente a la opinión pública, como lo trataremos a continuación.

El costo social

La inseguridad ciudadana y rural acarrea también importantes costos en la forma que las personas se relacionan entre sí y se organizan como sociedad. Una de las consecuencias es que se acentúa la segregación social y espacial de la población.

En muchos lugares, principalmente en zonas de estratos socioeconómicos altos y también cada vez en zonas pobres, es común que colonias enteras se cierren o controlen el acceso y tránsito del resto de los ciudadanos, con lo que se vulnera la libertad de tránsito, las vías de tránsito son controladas, en muchas ocasiones de manera exagerada. Llegándose a dar un cierre total de calles a personas extrañas, de zonas determinadas.

Otro efecto social está vinculado a los prejuicios e incluso estigmatización de amplios sectores de la población por razones de edad, raza y situación económica.

Como resultado se desencadena frente a ellos una actitud de desconfianza que en determinadas circunstancias, genera prácticas y hasta normas que vulneran directamente sus derechos. Lo anterior puede ser incluso más agudo cuando se trata de minorías, como inmigrantes o minorías étnicas, con los que se puede presentar discriminación de personas o grupos, -que incluso se ha presentado en los Estados Unidos de Norte América, en el periodo actual con el ataque a los migrantes y la total violación de sus derechos humanos.- Muchas veces se le tiene más desconfianza a una persona que usa vestimenta sencilla que a una persona con ropa costosa y en ocasiones éstos son más peligrosos para la sociedad o un estrato determinado.

Un tercer efecto social tiene que ver con la privatización de lo público. La percepción de inseguridad no excluye por sectores sociales y aun cuando generalmente los sectores más pobres de la sociedad son los que más directamente sufren los problemas, los sectores medios y altos tienen también una percepción de inseguridad muy elevada que los lleva a buscar seguridad adicional a la que proporciona el Estado.

Esto último ha contribuido a la extensión de los servicios de seguridad privada, -que de alguna manera salen del control del Estado-, muchas veces ajenos a toda regulación estatal y que terminan privatizando parcialmente una función que por su naturaleza debe ser esencialmente estatal y distribuida de acuerdo a las necesidades, consideramos que el control de la seguridad debe ser ejercida por el gobierno a través de sus autoridades legítimamente nombradas y la población debe coadyuvar en la lucha y cooperación contra la delincuencia.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

La inseguridad es así un factor adicional que consolida y acentúa la desigualdad, tanto de individuos como de grupos, por lo que la seguridad no debe ser entendida por grupos o estratos sociales determinados, sino que debe ser general sin distinción, de raza, sexo, edad, origen, creencia religiosa, etc.

Un cuarto efecto social tiene que ver con la construcción normativa de un mundo sin valores, de los que ya hemos mencionado, del crimen organizado, cuyos objetivos son exclusivamente económicos y materialistas. Se erosiona y corrompe con gran facilidad a las clases sociales más desprotegidas y de menor educación y recursos económicos. El modo de corromper es el dinero inmediato y juega un papel importante la complicidad y la formación de organización interna de las "familias". "Las familias optan por generar lazos de obligación entre los sicarios sólo a partir de antes haber establecido con ellos un pacto que se expresa con favores o soluciones a problemas del sicario […] estos grupos se designan con el nombre de familia porque el origen de esta organización social proviene de la vida privada. Las familias suelen ser autoritarias y a menudo son también arbitrarias porque lo que ocurre dentro de ellas está fuera del escrutinio de la vida pública y de normatividad" (Pía, 2012: 37).

Cuando la estructura organizativa de la vida privada es tomada como forma de organización social de la vida pública se distorsionan las premisas de esta separación que hacen posible la vida en común entre los ciudadanos. La vida pública a diferencia de la vida privada tiene otro registro de valores como son la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad, los derechos, entre otros (Pía, 2012). Las autoridades deben ser transparentes, es decir, lucidas en sus actos administrativos, e incluso judiciales, en muchas ocasiones, según sea el caso.

De actuar legalmente con soporte en las normas jurídicas y sus actuaciones han de estar motivadas y fundadas conforme a lo que establece la Constitución Federal y las de los Estados; la rendición de cuentas es fundamentan como una manera de trasparencia y honestidad en la administración del poder y la impartición de justicia.

A mayor abundamiento, también la corrupción representa un cáncer para la sociedad y la población en general, la corrupción trae como consecuencia un detrimento en la aplicación de los valores y la ética, que tanta importancia tienen para la colectividad, en un desarrollo armónico entre los distintos grupos sociales, así como de las autoridades que deben velar por el bienestar de la población y de su crecimiento, no sólo un detrimento social sino en todos los aspectos, incluso cultural, educativo, económico, político, normativo, entre otros.

El costo económico

El fenómeno del crimen organizado no puede entenderse sin el costo económico que afecta tanto a las personas físicas como a las personas morales (públicas, privadas y sociales), pues las bandas criminales aparte del tráfico y la venta de drogas se dedican a 22 tipos de delitos económicos como son el tráfico de armas, personas, explotación sexual de mujeres y niños, extorsión, piratería, etcétera.

Los cobros indebidos que hace la delincuencia organizada a los comercios, para permitirle ejercer y practicar el comercio, que a muchos ha obligado a cerrar sus empresas, lo que ocasiona un deterioro en la economía, tanto de los mismos comerciantes, como del país en general.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

El cierre de las empresas representa un retroceso en la actividad de producción y distribución de bienes y servicios que se ofrecen a la comunidad y como consecuencia un gran desempleo lo que hace aumentar la delincuencia en las calles y la inseguridad en las familias mexicanas, que va en repercusión del bienestar social.

La corrupción es un factor negativo, para la economía del país, ya que muchos trámites y procesos que tienen un costo, se ven afectados por la entrega de dádivas a las distintas autoridades y como consecuencia una pérdida de ingresos para el Estado por la entrega de cantidades fuera de la ley, lo que de alguna manera también representa inseguridad jurídica en los distintos procesos y trámites administrativos.

En muchas ocasiones, la corrupción no se ve que afecte a la población de manera inmediata, pareciera que la economía fluye correctamente, sin embargo a mediano plazo se verán los daños y perjuicios que causa para la economía del país, así como para las relaciones comerciales, que se tienen en el ámbito internacional. Un país sin corrupción es un país que va en vías de su desarrollo y tiene un crecimiento transparente tanto nacional como internacionalmente y en principio una armonía social.

Vulnerabilidad de la seguridad pública

La población se ve preocupada por la debilidad o vulnerabilidad que existe en la seguridad, en gran medida se debe a la corrupción que existe de las policías, a lo equipado que se encuentra la delincuencia organizada; que afectan a los ciudadanos de un país tan grande como el de México.

De acuerdos a la Décima Quinta Encuesta Nacional Sobre Percepción de Inseguridad Ciudadana (2016), la corrupción e impunidad han incrementado la desconfianza de la ciudadanía, pues 39% de los encuestados ven a la inseguridad como una problemática a la alza en el país, aunque la economía se mantiene como la principal preocupación. Más de la mitad de los habitantes del país consideran que la corrupción en los estado donde viven hoy es mayor a la que tenían hace 5 años Por tercer año consecutivo, el temor ciudadano a ayudar a la policía se mantiene cercano al 40%. En este sentido, la lucha que ejerce el Estado contra el crimen organizado deja en la ciudadanía una percepción de indefensión ante la delincuencia común, pues mientras dirige todas sus baterías al crimen descuida la protección de los ciudadanos, que son víctimas de esta delincuencia que actúa bajo su libre albedrío y muchas veces de manera aislada.

Para José M. Rico (citado por Hernández, 2010) el incremento de la delincuencia tiene que ver con sus formas específicas de desarrollo: 1) mayor participación delictiva de los jóvenes, típicamente representados en bandas o pandillas, como los aztecas o la línea, en Ciudad Juárez, Chihuahua; 2) relación más estrecha entre el crimen común y el crimen organizado, principalmente a través del narcotráfico, y 3) regionalización del delito, es decir, condiciones propicias para la operación de la delincuencia común y del crimen organizado. Todo esto amenaza la seguridad pública y crea problemas de organización y gobernabilidad.

Los datos presentados arriba ¿no son acaso una prueba de la fallida institucionalizada del combate contra la inseguridad? Como se puede apreciar esta guerra declarada por el gobierno federal a la delincuencia organizada, en particular, al narcotráfico, no ha dado resultados a la fecha, tanto en materia de seguridad como materia socioeconómica.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados.

La delincuencia es un cáncer que debe ser atacado de raíz, por qué no afirmarlo una forma efectiva puede ser la educación en la población, de alguna manera la reforma educativa ha influido positivamente, sin embargo no ha dado resultados del todo efectivos por lo que se debe buscar en los educadores una mejor capacitación, así como actitudes y aptitudes en su ejercicio profesional y una verdadera vocación a la enseñanza de conocimientos y valores a los educandos.

La lucha constante contra la delincuencia ha sido un conflicto al que se enfrenta el gobierno sin resultados del todo alentadores, ya que la inseguridad y la delincuencia no desaparecen; posiblemente se deben buscar otras opciones, tales como la concientización de la población, la inculcación de valores en las escuelas, programas de apoyo a grupos vulnerables de campesinos para más inversión en el campo del cultivo de vegetales y productos que beneficien a la sociedad y se deje de cultivar de alguna manera la marihuana que tanto daño hace a la sociedad en su venta y consumo para recreación; aunque se ha permitido para fines medicinales en ciertos casos; sin lugar a dudas, no sólo el combate a la delincuencia organizada por medio de armamento y la fuerza sea la solución, sino que se deben implementar otras formas como ya se ha mencionado, consideramos que siempre hay que tener varios remedios para la enfermedad para salir victoriosos en la lucha contra la delincuencia, que muchas veces se encuentra mejor equipada y preparada que la propia policía.

Contexto internacional

El mundo en que vivimos ha tenido un crecimiento en los distintos países de manera desmesurada, “Todas las fuerzas vitales de los pueblos empiezan a solidarizarse en la humanidad.

La producción y el consumo están regulados en escala internacional; los medios de comunicación se han centuplicado, en la tierra, en el mar, en el aire. Los pueblos ajenos a esta vida común no se consideran civilizados; y no lo son cada invento técnico, descubrimiento científico, creación artística llega a todos los pueblos. En todos se definen análogas normas y análogos principios jurídicos” (Ingenieros, 1982: 154,155)

De acuerdo a lo anterior las grandes ciudades, que se encuentran conformadas por seres humanos en su vida cotidiana realizan múltiples transacciones, que muchas veces los llevan a desacuerdos, prácticas corruptas, entre otras; de esto resulta que es importante buscar acuerdos tanto nacionales como internacionales en los que se establezcan la prevención y en un momento dado, sanciones por la comisión u omisión de actividades que vayan en contra de los distintos ordenamientos jurídicos y de principios éticos compuestos con valores, tales como la justicia, la honestidad, la responsabilidad social, por mencionar algunos.

No sólo los países miembros de la comunidad internacional celebran Tratados Internacionales que busquen una vida armónica entre ellos. También las grandes corporaciones establecen relaciones e intercambios en las diferentes naciones, pero establecen códigos de conducta tendientes a prácticas sanas, éticas, legales, para un mejor funcionamiento y un buen crecimiento. Por lo que se deben evitar corruptelas, entre sus miembros, así como estar atentos a la prevención de la inseguridad que por desgracia existe en su entorno y en la medida que cada uno de sus integrantes actué honorablemente con responsabilidad quedará protegido tanto en su persona como en su patrimonio.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

De acuerdo a lo anterior se concluye:

- La inseguridad es un problema social que desarmoniza la sociedad y en la que se generaliza la desconfianza de las grandes ciudades y de grupos poblacionales.

- El conservar y atender la seguridad pública es una función propia del ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobernación, así como de las policías estatales y municipales, sin olvidar que debe existir apoyo de la población en la prevención de los ilícitos.

- Un gran problema al que se enfrentan las empresas es el aumento de la delincuencia que repercute en el cumplimiento de sus fines corporativos tanto económicos como sociales, por lo que debe existir un frente común de las empresas, sociedad y gobierno para combatir la delincuencia.

- Es importante mencionar que un efecto social que afecta gravemente a la sociedad, es la corrupción, que se propicia por muchas causas, tales como la falta de principios éticos, el exceso de leyes regulatorias y procedimientos largos y tediosos, que fomentan la impunidad y repercuten en un retroceso en la aplicación de una correcta aplicación de las leyes y los diversos procesos que existen en los tribunales.

- El Estado mexicano debe reparar las violaciones que se lleven a cabo sobre los derechos humanos y los daños patrimoniales previa investigación; de esta manera el Estado se obliga a compensar a las personas cuando sus autoridades y servidores públicos realicen actos que vulneren sus derechos o causen daños y perjuicios a los particulares en su patrimonio.

- Una de las consecuencias de la inseguridad en la sociedad, es que se acentúa la segregación social y espacial de la población, por el establecimiento restricciones en distintos lugares poblacionales.

- La lucha constante contra la inseguridad, la delincuencia organizada y la corrupción se deben combatir mediante la educación y el fomento de valores en las escuelas, concientizando a la sociedad del beneficio que representan los valores, como la honestidad, la responsabilidad, la justicia, el trabajo en equipo, por mencionar algunos; y la aplicación de la ética en el campo social y profesional, ya que consideramos que de esta manera se logrará un avance significativo para una mejor calidad de vida y un paso para ser un país desarrollado en todos los aspectos.

- La inseguridad trae, el cierre de las empresas que representa un retroceso en la actividad de producción y distribución de bienes y servicios que se ofrecen a la comunidad y como consecuencia un gran desempleo lo que hace aumentar la delincuencia en la sociedad.

- En el contexto internacional los países, las empresas y sus integrantes buscan su desarrollo integral y un crecimiento, económico, político, jurídico, cultural etcétera, para el buen vivir dentro del orbe.

Referencias

Casar, María Amparo (2015). México: Anatomía de la corrupción. México: CIDE/Instituto Mexicano para la Competitividad A.C.

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Del Castillo, Arturo (2003). Medición de la corrupción: Un indicador de la rendición de cuentas. Serie Cultura de la Rendición de Cuentas 5. México: Auditoría Superior de la Federación, p. 13.

Hernández, Isabel (2010). Los señores del narco. México: Grijalbo.

Ingenieros, José (1982): Las fuerzas morales. México: Editorial Época.

Diccionario de la Lengua Española (2001).

Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, http://www.animalpolitico.com/2012/07/pgr-oficializa-desaparicion-de-la-afi-y-creacion-de-policia-federal-ministerial/ (consultado el 7 de marzo de 2017)

Márquez Gómez, Daniel (2015), "El nuevo sistema de combate a la corrupción en México", en Revista Hechos y Derechos, núm. 27, México: UNAM, pp. 1-012, disponible en https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7268/9204 (consultado el 1 de junio de 2016)

Martínez Lazcano, Alfonso Jaime (2015), "Corrupción y crisis de representación", en Revista Hechos y Derechos IIJ, núm. 27, México: UNAM, pp. 1-15, disponible en https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7268/9204 (consultado el 15 de diciembre de 2016)

Mendoza, Argentino (2004), "Seguridad nacional en México: las herencias de la administración Fox", El Cotidiano, vol. 19, úm. 123, enero–febrero, pp. 90-99, México: Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, disponible en http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32512309 (consultado el 28 de agosto de 2016)

México Unido contra la Delincuencia (MUCD) y Consulta Mitofsky (2012), "Décima Primer Encuesta Nacional sobre la Percepción de Seguridad Ciudadana en México", disponible en http://72.52.156.225/Estudio.aspx?Estudio=seguridad-mexico-mucd, (consultado el 4 de septiembre de 2012)

México Unido contra la Delincuencia (MUCD) y Consulta Mitofsky (2016), "Décima Quinta Encuesta Nacional sobre la Percepción de Seguridad Ciudadana en México", disponible en http://mucd.org.mx/XV-Encuesta-Nacional-Sobre-Percepci%C3%B3n-de-Inseguridad-Ciudadana-en-M%C3%A9xico-n5678.html (consultado el 7 de marzo de 2017)

Pérez Ramírez, Rigoberto (2016), "Corrupción y costos de transacción en la administración pública", en Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas, vol. 5, núm. 10, julio-diciembre, México: CENID, pp. 1-26, disponible en https://www.ricsh.org.mx/index.php/RICSH/article/view/84/438

Pía Lara, María, (2012), "La bancarrota moral", en Nexos, núm. 410, febrero, México.

Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, disponible en http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/eje1/crimen-organizado.html, (consultado el 4 de septiembre de 2012)

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

Sanromán Aranda, Roberto y Cruz Gregg, Angélica (2015). Derecho Corporativo y la Empresa. México: Editorial Cengage Learning, 2ª Edición.

Sanromán Aranda, Roberto y Cruz Gregg, Angélica. (2016). Fundamentos de Derecho Positivo Mexicano. México: Editorial Cengage Learning, 5ª Edición.

Velázquez M., Elkin (2006), "La gobernabilidad y la gobernanza de la seguridad ciudadana. Hacia una propuesta operacional", Documento de trabajo, Colombia: Centro de Investigación sobre Dinámica Social, Universidad Externado de Colombia, disponible en http://centrourbal.com/sicat2/documentos/74_20073161636_R14P6-05A-dt4-spa.pdf (consultado el 2 de marzo de 2013)

Serrano Sánchez, Jesús Antonio, "La Política Oficial de Combate a la Corrupción", en Revista de Investigación Social, vol. 6 núm. 12, Toluca: Universidad Autónoma del Estado de México, disponible en http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62815957010 (consultado el 03 de junio de 2016)

ECORFAN® Todos los derechos reservados.

[Título en Times New Roman y Negritas No.14]

Apellidos en Mayusculas -1er Nombre de Autor †, Apellidos en Mayusculas -2do Nombre de Autor
Correo institucional en Times New Roman No.10 y Cursiva

(Indicar Fecha de Envio: Mes, Dia, Año); Aceptado (Indicar Fecha de Aceptación: Uso Exclusivo de ECORFAN)

Resumen

Titulo

Objetivos, metodología

Contribución

(150-200 palabras)

Indicar (3-5) palabras clave en Times New Roman y Negritas No.11

Abstract

Title

Objectives, methodology

Contribution

(150-200 words)

Keywords

Cita: Apellidos en Mayúsculas -1er Nombre de Autor †, Apellidos en Mayusculas -2do Nombre de Autor. Título del Artículo. Título de la Revista. 2016, 1-1: 1-11 – [Todo en Times New Roman No.10]

† Investigador contribuyendo como primer autor.

Introducción

Texto redactado en Times New Roman No.12, espacio sencillo.

Explicación del tema en general y explicar porque es importante.

¿Cuál es su valor agregado respecto de las demás técnicas?

Enfocar claramente cada una de sus características

Explicar con claridad el problema a solucionar y la hipótesis central.

Explicación de las secciones del artículo

Desarrollo de Secciones y Apartados del Artículo con numeración subsecuente

[Título en Times New Roman No.12, espacio sencillo y Negrita]

Desarrollo de Artículos en Times New Roman No.12, espacio sencillo.

Inclusión de Gráficos, Figuras y Tablas-Editables

En el *contenido del artículo* todo gráfico, tabla y figura debe ser editable en formatos que permitan modificar tamaño, tipo y número de letra, a efectos de edición, estas deberán estar en alta calidad, no pixeladas y deben ser notables aun reduciendo la imagen a escala.

[Indicando el título en la parte inferior con Times New Roman No.10 y Negrita]

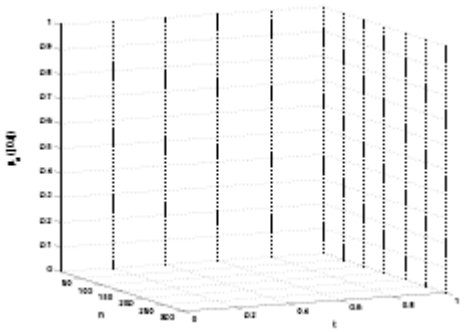

Grafico 1 Titulo y Fuente (en cursiva).

No deberán ser imágenes- todo debe ser editable.

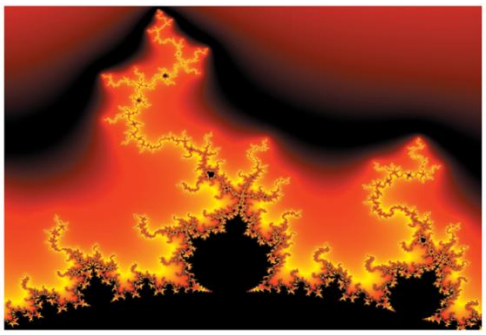

Figura 1 Titulo y Fuente (en cursiva).

No deberán ser imágenes- todo debe ser editable.

Tabla 1 Titulo y Fuente (en cursiva).

No deberán ser imágenes- todo debe ser editable.

Cada artículo deberá presentar de manera separada en **3 Carpetas**: a) Figuras, b) Gráficos y c) Tablas en formato .JPG, indicando el número en Negrita y el Titulo secuencial.

ISSN: 2523-0263
ECORFAN® Todos los derechos reservados

Para el uso de Ecuaciones, señalar de la siguiente forma:

$$Y_{ij} = \alpha + \sum_{h=1}^{r} \beta_h X_{hij} + u_j + e_{ij} \qquad (1)$$

Deberán ser editables y con numeración alineada en el extremo derecho.

Metodología a desarrollar

Dar el significado de las variables en redacción lineal y es importante la comparación de los criterios usados

Resultados

Los resultados deberán ser por sección del artículo.

Anexos

Tablas y fuentes adecuadas.

Agradecimiento

Indicar si fueron financiados por alguna Institución, Universidad o Empresa.

Conclusiones

Explicar con claridad los resultados obtenidos y las posiblidades de mejora.

Referencias

Utilizar sistema APA. **No** deben estar numerados, tampoco con viñetas, sin embargo en caso necesario de numerar será porque se hace referencia o mención en alguna parte del artículo.

Ficha Técnica

Cada artículo deberá presentar un documento Word (.docx):

Nombre de la Revista
Título del Artículo
Abstract
Keywords
Secciones del Artículo, por ejemplo:

1. *Introducción*
2. *Descripción del método*
3. *Análisis a partir de la regresión por curva de demanda*
4. *Resultados*
5. *Agradecimiento*
6. *Conclusiones*
7. *Referencias*

Nombre de Autor (es)
Correo Electrónico de Correspondencia al Autor
Referencias

ECORFAN® Todos los derechos reservados

Formato de Originalidad

Cusco, Perú a ____ de ____ del 20_____

Entiendo y acepto que los resultados de la dictaminación son inapelables por lo que deberán firmar los autores antes de iniciar el proceso de revisión por pares con la reivindicación de ORIGINALIDAD de la siguiente Obra.

Artículo (Article):

_____

Firma (Signature):

_____

Nombre (Name)

Formato de Autorización

Cusco, Perú a ____ de ____ del 20_____

Entiendo y acepto que los resultados de la dictaminación son inapelables. En caso de ser aceptado para su publicación, autorizo a ECORFAN- Perú a difundir mi trabajo en las redes electrónicas, reimpresiones, colecciones de artículos, antologías y cualquier otro medio utilizado por él para alcanzar un mayor auditorio.

I understand and accept that the results of evaluation are inappealable. If my article is accepted for publication, I authorize ECORFAN- Perú to reproduce it in electronic data bases, reprints, anthologies or any other media in order to reach a wider audience.

Artículo (Article):

_____
Firma (Signature)

_____
Nombre (Name)

Revista de Aplicaciones del Derecho

"Antinomia jurídica en la sanción del contrabando en México"
MARTÍNEZ-HERNÁNDEZ, Mizraim, LÓPEZ-HERNÁNDEZ, Ivonne y QUINTERO-QUIROZ, Viridiana Ivonne

"El derecho aplicado a los negocios"
GARCÍA-MALDONADO, Octavio
Universidad de Guadalajara

"El derecho y la empresa"
GARCÍA-MALDONADO, Octavio
Universidad de Guadalajara

"La corrupción en algunas instituciones de seguridad pública y la inseguridad: un análisis privado - público y un aspecto internacional"
SANROMÁN-ARANDA, Roberto & PÉREZ-RAMÍREZ, Rigoberto

2523 0263
ISSN 2523 - 0263
www.ecorfan.org